



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Septiembre de 2019

N° 83

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LAS TASAS ARANCELARIAS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.	1 AL 10	RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-135	27 AL 28	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-158	50
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-116	11	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-137	28 AL 29	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-160	51
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-117	12	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-138	29 AL 30	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-161	52 AL 53
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-118	13	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-139	31	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-162	54 AL 55
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-119	14 AL 15	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-140	32	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-163	55 AL 56
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-120	15 AL 16	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-141	33 AL 34	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-165	56 AL 57
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-121	16 AL 17	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-142	34 AL 35	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-167	58
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-122	17 AL 18	RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-143	36	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-168	59
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-123	19 AL 20	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-144	37	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-169	60 AL 61
RESOLUCIÓN No. 06-09-2019-124	20 AL 21	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-145	38	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-170	62 AL 63
RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-129	21 AL 22	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-146	39	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-171	63 AL 64
RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-130	22 AL 23	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-147	40	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-172	65 AL 66
RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-131	23 AL 24	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-148	41	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-173	66 AL 67
RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-132	24 AL 25	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-149	42	RESOLUCIÓN No. 27-09-2019-174	68
RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-133	25 AL 26	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-150	43 AL 44	RESOLUCIÓN ETAM No. 20-GADMS-S-2019	69 AL 70
RESOLUCIÓN No. 13-09-2019-134	26 AL 27	RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-151	44 AL 45	RESOLUCIÓN ETAM No. 21-GADMS-S-2019	71 AL 72
		RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-152	45 AL 46	RESOLUCIÓN ETAM No. 22-GADMS-S-2019	72 AL 73
		RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-153	46 AL 47	RESOLUCIÓN ETAM No. 23-GADMS-S-2019	74 AL 75
		RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-154	47 AL 48	RESOLUCIÓN ETAM No. 24-GADMS-S-2019	75 AL 77
		RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-156	48 AL 49	RESOLUCIÓN ETAM No. 25-GADMS-S-2019	77 AL 78
		RESOLUCIÓN No. 22-09-2019-157	49 AL 50		



¡Un nuevo inicio!

**ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LAS TASAS
ARANCELARIAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS,
PROVINCIA DE SANTA ELENA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 66 numeral 25 de la Constitución, garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales..."

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República determina que: "El Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 4 determina los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar

normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prevé en su artículo 142 que: "La Administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos Gobiernos Municipales".

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Objeto y determinación de Tasas: "las Municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las Tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código. Podrán también aplicarse Tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las Tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las Tasas autorizadas por este código se fijará por ordenanza".

Que, el artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). -Obligación de pago de Tasas "el Estado y más entidades del sector público pagarán las Tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objetivo, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructura, postes y tendido de redes, pagaran el gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). - Servicio sujetos a Tasas: "Las Tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- Aprobación de planos e inspección de construcciones
- Rastro;
 - Agua potable;
 - Recolección de basura y aseo público;
 - Control de alimentos;
 - Habilitación y control de establecimientos



¡Un nuevo inicio!

- Servicios comerciales e industriales administrativos;
- Alcantarillado y canalización; e,
- Otros servicios de cualquier naturaleza.

Que, la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 162 de 31 de marzo del 2010 en su artículo 19, determina que el Registro de la Propiedad "...será administrado conjuntamente entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal... se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. **Que**, Ilustre Concejo Municipal, en sesiones ordinarias celebradas el 20 de junio y 10 de julio de 2014, resolvió aprobar la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS", publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 340, el día 24 de septiembre de 2014, cuerpo normativo que no se encuentra acorde a la realidad jurídica actual en lo que respecta al actual régimen de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a los principios establecidos en la Constitución de la República, razón por la cual, se vuelve imprescindible la expedición de un cuerpo normativo que se ajuste a la normativa legal y constitucional vigente; En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LAS TASAS ARANCELARIAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA

TÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y GENERALIDADES

CAPÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. - La presente ordenanza comprende la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil será de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Salinas, en los términos previstos en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO 2

OBJETO

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto:

- a.** Regular la organización, funcionamiento y administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
- b.** Promover la interrelación técnica e interconexión entre el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y el catastro municipal.

c. Reconocer y garantizar a los ciudadanos del Cantón Salinas, el acceso efectivo al servicio del Registro de la Propiedad y Mercantil.

d. Promover la prestación del servicio público registral con calidad, eficiencia, eficacia y buen trato;

e. Reconocer al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como la entidad nacional rectora del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, con capacidad para emitir políticas públicas nacionales que orienten las acciones del referido sistema y para definir los sistemas informáticos aplicables para la gestión concurrente entre el ejecutivo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, conforme a los principios establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la presente Ordenanza, y,

f. Regular y controlar el cobro de las Tasas arancelarias por la prestación de los servicios públicos que otorga el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Salinas.

CAPÍTULO 3

GENERALIDADES

Art. 3.- Principios Generales. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, sujetará su gestión a los principios de calidad, eficiencia, eficacia, seguridad, transparencia y además en lo siguiente:

Art. 3.1. Obligatoriedad. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, garantizará que los datos públicos registrales sean completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes, en relación al ámbito y fines de su inscripción.

La información que el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, entregue puede ser específica o general, versar sobre una parte o sobre la totalidad del registro y será suministrada por escrito o por medios electrónicos.

Art. 3.2. Responsabilidad de la Información. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a más de las atribuciones señaladas en la Ley y la presente Ordenanza, es responsable de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo.

La o el Registrador de la Propiedad y Mercantil, responderá por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros y datos registrados, al igual que las certificaciones, razones de inscripciones y todas sus actuaciones.

Art. 3.3. Publicidad. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, pondrá en conocimiento de la ciudadanía, la existencia de registros o bases de datos de personas y bienes, y en lo aplicable la celebración de actos sobre los mismos, con la finalidad de que las interesadas o interesados y terceras o terceros conozcan de dicha existencia y los impugnen en caso de afectar a sus derechos, con las limitaciones señaladas en la Constitución y la Ley.



¡Un nuevo inicio!

Art. 3.4. Accesibilidad y Confidencialidad. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, de conformidad con la Constitución y la Ley, permitirá el acceso libre de la ciudadanía a los datos registrales. No existirá reserva de información, excepto en los casos expresamente establecidos en la Ley.

Se considera confidencial solamente la información señalada en la Ley. El acceso a esta información solo será posible con la autorización expresa del titular de la misma, por disposición de la ley o juez competente. También será confidencial aquella información que señale la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos, mediante resolución debidamente motivada.

El acceso a la información sobre el patrimonio de las personas, se realizará cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley, para lo cual el solicitante deberá justificar su requerimiento de forma escrita, en los formatos valorados que para el efecto disponga la municipalidad, debiendo señalar con precisión el uso que se dará a la misma.

El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, formará un registro físico y magnético secuencial de estos requerimientos. En caso de violación a los derechos humanos, el Registro de la Propiedad y Mercantil, no negará el acceso a la información.

Art. 3.5. Presunción de legalidad. - De acuerdo a lo previsto en el Art. 7 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, la certificación registral y mercantil da fe pública, y se encuentra investida de la presunción de legalidad. El orden secuencial de los registros se mantendrá sin modificación alguna, excepto por orden judicial.

Art. 3.6. Rectificabilidad. - Los datos registrales y mercantiles son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la Ley señale.

Art. 3.7. Gestión compartida. - Las políticas y directrices técnicas, así como el sistema informático aplicable en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, serán las que dicte la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Los asuntos de carácter administrativo, organizativos, financieros y de gestión serán dictados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

TITULO 2

NORMAS GENERALES APLICABLES Y NATURALEZA JURIDICA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

CAPITULO 1

NORMAS GENERALES APLICABLES

Art. 4.- Certificación Registral. - La certificación registral constituye documento público válido y legalmente otorgada por el Registrador de la Propiedad Municipal, se expedirá a petición de la parte interesada, por disposición administrativa u orden judicial.

Art. 4.1. Actividad Registral. - La actividad del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas del Ministerio de Telecomunicaciones y de

la Sociedad de la Información, o por el organismo que posteriormente lo regule.

La información registral se llevará de modo digitalizado, con soporte físico, de acuerdo a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

Art. 4.2. Intercambio de Información Pública y Base de Datos.- La Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, será el funcionario responsable de aplicar las políticas y principios definidos por el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, orientados a organizar el intercambio de información pública y base de datos a su cargo, con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

La Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil, previa la aplicación de dichas políticas y principios, informará al alcalde y al Concejo Municipal, así como a la ciudadanía del Cantón Salinas.

CAPITULO 2

NATURALEZA JURIDICA

Art. 5.- Naturaleza Jurídica del Registro de la Propiedad y Mercantil. - El Registro de la Propiedad y Mercantil, es una dependencia adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, goza de autonomía registral, se organiza administrativamente, y se regula por las disposiciones de la Ley y esta Ordenanza. Está sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, para lo demás se está a lo dispuesto por los organismos de control que regulan al servicio público.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, administrará, gestionará y regulará, en el ámbito de su competencia, el Registro de la Propiedad y Mercantil y tendrá capacidad para auditar, ejecutar, proveer, prestar y generar el servicio público registral, conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el respectivo reglamento y la presente Ordenanza.

Art. 5.1. Denominación. - Para efectos del reconocimiento público y privado, se denominará "Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas".

Art. 5.2. Autonomía Registral y Mercantil. - El ejercicio de la autonomía Registral y Mercantil, implica la no sujeción de la actividad de registros de datos al poder político sino a la Constitución y la Ley, así como también el reconocimiento de la necesaria coordinación en materia registral de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

La autonomía registral y mercantil no exime de responsabilidad por las acciones u omisiones de la o el Registrador de la Propiedad y los servidores del Registro, por los excesos cometidos en el ejercicio de sus funciones.



¡Un nuevo inicio!

Art. 5.3. Organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil. - El Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad como máxima autoridad registral; Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Confrontación, Unidad de Repertorio; Unidad de Inscripciones; Unidad de Certificación, Unidad de Digitalización; Unidad de Archivo; y las que se crearen en función de sus necesidades.

El Registro de la Propiedad y Mercantil, como unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, deberá elaborar su Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras y trazar su Misión, Visión y Objetivos, de acuerdo a lo señalado en la Ley.

Art. 5.4. Sistema Informático.- El sistema informático del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de la información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambios de datos seguros, que permitan un manejo adecuado de la información que reciba, capture, archive, codifique, proteja, intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese.

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades es de propiedad pública.

Toda base de datos informática debe contar con su respectivo respaldo, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, mecanismos de seguridad y protección de datos e información que eviten el hurto de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

Art. 5.5. Registro de información de la propiedad. - El registro de los datos registrales sobre la propiedad de los bienes inmuebles en el Cantón Salinas, se llevará de modo digitalizado, con soporte físico y bajo el sistema de información cronológica personal y real. Los folios cronológico, personal y real se administran en la forma prevista en la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, vigente.

TITULO 3

DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

MERCANTIL

CAPITULO 1

DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Art. 6.- Registradora/ Registrador de la Propiedad y Mercantil.- La Registradora o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, deberá ser de profesión abogada/o, acreditar ejercicio profesional por el período mínimo de tres (3) años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del Servicio Público y la Ley de Registro; es la máxima autoridad registral de la jurisdicción territorial y será responsable de su organización y funcionamiento. Será elegido mediante concurso público, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Podrá ser destituido, sancionado, removido, suspendido o revocado de sus funciones de acuerdo con la Ley, su reglamento y demás normas que regule el servicio Público; y, es civil, penal y personalmente responsable por sus actuaciones registrales. La

Registradora o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas es elegido mediante concurso público de méritos y oposición, organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, con veeduría ciudadana y bajo las condiciones señaladas en la Ley y esta Ordenanza. El nombramiento respectivo, será extendido por el alcalde del Cantón Salinas.

Art. 6.1. Cooperación Intrainstitucional. - El Registro de la Propiedad y Mercantil será una dependencia administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a cargo del Registrador o Registradora y guardará estrecha coordinación y cooperación en lo que respecta a su materia con todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.

Art. 6.2. Remuneración. - La remuneración de la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, será la fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. MRL-2011-000025 del 31 de enero de 2011 y posteriores reformas o nuevas fijaciones, conforme lo dispone la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos.

La o el Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas es servidor caucionado y sujeto al reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

Art. 6.3. Ausencia Temporal o Definitiva. - En caso de ausencia temporal de la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, el despacho será encargado a una funcionaria o funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, mediante acción de personal dispuesta por el alcalde del Cantón Salinas.

En caso de ausencia definitiva y hasta que se designe al titular, mediante concurso de méritos y oposición, organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil, encargado, será designado por el alcalde del Cantón. El concurso tendrá un plazo no mayor a seis meses, desde su convocatoria, pudiendo ser ampliado motivadamente por el Concejo Municipal.

Art. 6.4. Prohibición de contratar. - No se podrá designar, nombrar, posesionar, y/o contratar como Registradora o Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del representante legal del Gobierno Municipal del cantón Salinas o los miembros del Concejo Municipal, así como a sus cónyuges, o con quien mantengan unión de hecho debidamente declarada.

En caso de incumplimiento de esta disposición, cualquier ciudadano podrá presentar la correspondiente denuncia, debidamente sustentada al Contralor General del Estado o a la Fiscalía General del Estado, para que procedan a ejercer las acciones que correspondan.

Art. 6.5. Cesación de Funciones. - La o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo



¡Un nuevo inicio!

Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, podrá ser sancionado, destituido, removido, suspendido o revocado de sus funciones por las causas establecidas en la ley, respetando siempre las garantías del debido proceso. La sanción, destitución, remoción, suspensión o revocatoria de su cargo, no lo exime de responsabilidades, civiles, administrativas y penales.

Art. 6.6. Personal del Registro de la Propiedad y Mercantil. - El personal que labora en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, tanto los amparados por la Ley del Servicio Público como los contratados bajo el régimen del Código del Trabajo, serán nombrados de conformidad con la Ley. Todos ellos son servidores regulados, contratados y nombrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y están sujetos al control de personal y demás disposiciones que emita la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.

Art. 6.7. Jornada Ordinaria. - El despacho de la oficina del Registro de la Propiedad y Mercantil, y sus funcionarios, tendrán el mismo horario de trabajo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Art. 6.8. Deberes, Atribuciones y Prohibiciones. - La Registradora o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, deberá actuar en el marco de sus atribuciones y prohibiciones establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, y sus actos deberán guardar armonía con los principios y garantías previstas en la Constitución de la República, y demás normas que regula el Servicio Público.

Corresponde igualmente entre los principales deberes, atribuciones y prohibiciones, al Registrador de la Propiedad y Mercantil, lo siguiente:

- a) Elaborar e implementar el Plan Estratégico del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, Planificación que tendrá que ser aprobado por el alcalde o alcaldesa del Cantón
- b) Elaborar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que será aprobado por el alcalde o alcaldesa del Cantón.
- c) Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias.
- d) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel.
- e) Elaborar el Plan Operativo Anual y Plurianual del Registro de la Propiedad y Mercantil, que será aprobado mediante resolución administrativa por el alcalde o alcaldesa.
- f) Ejercer todas las facultades legales para el control registral de esta dependencia municipal.
- g) Las demás que le sean asignadas por el alcalde o alcaldesa

TITULO 4
DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS
CAPITULO 1
DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- Efectos. - Para efectos del funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil, la Registradora o el Registrador observará las normas constantes en la Ley del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos, particularmente relativas a:

- Del Repertorio;
- De los Registros y sus Índices;
- Títulos, Actos y documentos que deban registrarse;
- Del procedimiento de las Inscripciones;
- De la forma y solemnidad de las Inscripciones; y,
- De la valoración de las Inscripciones y su cancelación.

Deberá igualmente aplicar las normas pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD y demás normas conexas.

TÍTULO 5
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA
CAPITULO 1

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 8.- Potestad para fijar los aranceles de Registro de la Propiedad y Mercantil. - Conforme determina la ley, le corresponde mediante Ordenanza al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, crear, modificar, exonerar o extinguir las Tasas arancelarias del Registro de la Propiedad y Mercantil por los servicios que presta y ejecuta.

Art. 8.1.- Depósito de los aranceles de Registro de la Propiedad y Mercantil. - Los recursos que se recaude por los servicios que presta el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, no obstante, los usuarios del Registro de la Propiedad y Mercantil efectuarán sus pagos en las ventanillas de recaudación del Registro de la Propiedad y Mercantil, previo a la inscripción de los trámites, dicha recaudación estará a cargo de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a través de alguno de sus delegados.

Art. 8.2.- Financiamiento y destino de aranceles. - El Registro de la Propiedad y Mercantil financiará sus gastos con el cobro de las Tasas Arancelarias por los servicios de registro, certificación e inscripción. El remanente de los ingresos pasará a formar parte del presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Salinas; para lo cual este remanente se liquidará mensualmente en coordinación de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil.

TÍTULO 6
TABLA DE TASAS ARANCELARIAS, OTRAS
INSCRIPCIONES, INSCRIPCIONES DE CUANTIAS
INDETERMINADAS, CERTIFICACIONES Y
EXONERACIONES AL PAGO DEL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS
CAPITULO 1

TABLA DE TASAS ARANCELARIAS

Art. 9.- Del pago de los derechos de registro por calificación e inscripción de actos y contratos.- En los actos y contratos, tales como compra-venta, donaciones, dación en pago, permutas, capitulaciones matrimoniales, renunciaciones de



¡Un nuevo inicio!

gananciales, declaratoria o creación de remanentes, particiones judiciales y extrajudiciales, sentencias de prescripción adquisitiva de dominio, sentencia de posesión, sesiones de derecho, hipotecas, adjudicaciones y cualquier otro acto similar se considerará las siguientes categorías de acuerdo a la tabla:

Tabla No. 01

CATEGORÍA	CUANTÍAS		DERECHO DE REGISTRO SEGÚN CATEGORÍA (DE LA RBU)
	DESDE (FRACCIÓN BASE)	HASTA (EXCESO)	
1	US \$0,01	US \$40,00	5,00%
2	US \$40,01	US \$80,00	10,00%
3	US \$80,01	US \$1.000	18,00%
4	US \$1.000,01	US \$2.000	20,00%
5	US \$2.000,01	US \$3.000	22,00%
6	US \$3.000,01	US \$4.000	24,00%
7	US \$4.000,01	US \$5.000	26,00%
8	US \$5.000,01	US \$6.000	28,00%
9	US \$6.000,01	US \$7.000	30,00%
10	US \$7.000,01	US \$8.000	32,00%
11	US \$8.000,01	US \$9.000	34,00%
12	US \$9.000,01	US \$10.000	36,00%
13	US \$10.000,01	US \$15.000	38,00%
14	US \$15.000,01	US \$20.000	40,00%
15	US \$20.000,01	US \$30.000	42,00%
DESDE	US \$30.000,01	En adelante	52,00% 5*1000 Por el excedente

A estos derechos el Registrador de la propiedad, cobrará el 100% por concepto de Gastos Generales.

Art. 9.1. Forma De Liquidación:

Se comparará el avalúo de los actos o contratos con la tabla y se aplicará el porcentaje según las categorías por la remuneración básica unificada (RBU), más el 100% por concepto de gastos generales. Y en los actos y contratos que excedan de los US \$30.000.01 se aplicará el 52% de RBU más el 5*1000 del excedente más el 100% de gastos generales.

**CAPITULO 2
OTRAS INSCRIPCIONES**

Art. 10.- Otras inscripciones. - Las demás inscripciones por las que se cobrará un valor económico son las siguientes:

- 10.1.** Por la constitución de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, por los cada tres primeros componentes de alícuotas, se cobrará la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 100,00); por la aclaración, modificación, rectificación, ampliación, ratificación de cada alícuota inscrita de declaratoria de propiedad horizontal se cobrará setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$75,00).
- 10.2.** Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar, la cantidad de treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$30,00).
- 10.3.** Por toda razón de inscripción, la cantidad de treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$30,00).
- 10.4.** Por la inscripción de testamentos se aplicará lo establecido en la tabla del artículo 9) de la presente ordenanza.
- 10.5.** Otorgamiento de testamento abierto por personas de la tercera edad se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.6.** Por aclaratoria, reforma, ampliación, adición, modificación, rectificación y variación de testamento se cobrará la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00), excepto cuando implique la incorporación de nuevos bienes, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo 9) de la presente ordenanza.
- 10.7.** Declaratoria de interdicción de Personas Privadas de Libertad (PPL) y designación de su curador se cobrará el valor de treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$30,00), por cada acto.
- 10.8.** Designación de administrador común se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.9.** Posesiones efectivas de bienes muebles, para retiros de monte píos, beneficios de la seguridad social, cuentas de ahorros, corrientes, pólizas y demás títulos valores se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.10.** Renuncia de Gananciales se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.11.** Renuncia y extinción de usufructo se cobrará el valor de treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$30,00).
- 10.12.** Revocatoria de testamento, la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.13.** Ratificación o aceptación de compra por agente oficiosa se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.14.** La cancelación de hipoteca se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.15.** Constitución de mutuo hipotecario se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).
- 10.16.** Transferencia de dominio por adjudicación y donación de tierras municipales a favor de instituciones públicas, en cuyo caso se aplicará lo



¡Un nuevo inicio!

establecido en el artículo 9) de la presente ordenanza.

10.17. Por inscripción de adjudicaciones municipales, que consistan en otorgar lugar de domicilio (ejemplo: terrenos para casas y viviendas), se cobrará el valor de veinticinco dólares americanos (\$25,00).

10.18. Por inscripción de adjudicaciones municipales, para actividades mercantiles, de producción, consumo, servicios y cooperativas en general se cobrará el valor de acuerdo al avalúo comercial y se aplicará lo establecido en el artículo 9) de la presente ordenanza.

10.19. Por inscripción de adjudicaciones entre particulares se cobrará de acuerdo al avalúo comercial y se aplicará lo establecido en el artículo 9) de la presente ordenanza.

10.20. Constitución de hipoteca en la que interviene el Ministerio De Desarrollo Urbano Y Vivienda (MIDUVI) pagará el diez por ciento (10%) del valor establecido en la tabla del artículo 9) de la presente ordenanza.

10.21. Por la inscripción de hipotecas o venta con hipoteca constituidas a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto Ecuatoriano de la Vivienda, el Banco de la Vivienda y demás instituciones del sistema financiero nacional, pagarán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en la tabla del artículo 9) de la presente ordenanza.

10.22. Por la inscripción de concesiones mineras de exploración, la cantidad de trescientos dólares americanos (\$300,00).

10.23. La inscripción de demandas, prohibición de enajenar, embargos, gravámenes, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales y sus cancelaciones, así como limitaciones al dominio y similares se cobrará el valor de treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$30,00).

10.24. Cuando se trate de la inscripción de contratos celebrados entre entidades públicas y personas de derecho privado, registrará la categoría que corresponda, según la tabla del artículo 9) de la presente ordenanza.

10.25. El Estado y demás entidades del sector público pagaran los aranceles del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, de conformidad a lo que expresa el Art. 567 del COOTAD, salvo las excepciones de otras disposiciones legales.

10.26. En las inscripciones de transferencia de dominio que el beneficiario sean personas de la tercera edad y personas con discapacidad y cuando sean estos actos entre particulares de la misma condición, estos, pagarán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en la tabla del artículo 9) de la presente ordenanza.

10.27. Por la inscripción de matrícula de comercio e inmobiliaria se cobrará el valor de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$50,00).

10.28. Por la inscripción de escrituras de compraventa, se aplicará lo establecido en la tabla del artículo 9) de la presente ordenanza; y al existir pacto comisorio o pacto de retroventa, adicionalmente se cobrará por cada estipulación el valor de cincuenta dólares americanos (\$50,00).

10.29. Por la inscripción de un contrato de arrendamiento civil, de uso y habitación y su extinción

o cancelación el valor de treinta dólares americanos (\$30,00).

10.30. Por la inscripción, cesión y cancelación de Derechos Posesorios el valor de cincuenta dólares americanos (\$50,00).

10.31.- Por la inscripción de la resolución, adiciones y planos protocolizados de fraccionamiento, urbanización, restructuración; y, fraccionamiento agrícola, se aplicará los siguientes valores:

10.31.1. Por el fraccionamiento. - De 2 a 10 lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla, por cada lote fraccionado:

Tabla No. 02

DESDE (m2)	HASTA (m2)	TASA ARANCELARIA A PAGAR (R.B.U)
0,1	1.000	14%
1.000,01	5.000,00	27%
5.000,01	10.000,00	41%
10.000,01	En adelante	Se cobrará 41% más el cinco por mil (5°/00) por el exceso de este valor.

10.31.2. Planos de urbanización.- Se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla por cada lote:

Tabla No. 03

DESDE (m2)	HASTA (m2)	TASA ARANCELARIA A PAGAR (R.B.U)
72	250	8%
251	500	14%
501	1.000	22%
1.001	2.000	27%
2.001	3.000	30%
3.001	4.000	33%
4.001	5.000	35%
5.001	6.000	38%
6.001	7.000	41%
7.001	8.000	44%
8.001	9.000	46%
9.001	10.000	49%
10.001	En adelante	Se cobrará 49% más el cinco por mil (5°/00) por el exceso de este valor

10.31.3. Fraccionamiento o replanificación agrícola. - Considerase fraccionamiento o replanificación agrícola al que afecte a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Tabla No. 04

DESDE (Ha.)	HASTA (Ha.)	TASA ARANCELARIA A PAGAR (R.B.U)
1	10	28%
10,01	20	30%
20,01	30	33%
30,01	40	36%
40,01	50	38%
50,01	60	41%
60,01	70	44%
70,01	80	47%
80,01	90	49%



¡Un nuevo inicio!

90,01	100	52%
100,01	En adelante	Se cobrará el 52% de la R.B.U. más el cinco por mil (5°/00) por el exceso de este valor

10.32. Las aclaraciones de homónimos que no se deriven de casos de acción penal pública ni ordenados judicialmente, se cobrará la cantidad de treinta dólares americanos (\$ 30,00).

10.33. La donación y todos sus tipos se cobrará de acuerdo a su cuantía conforme lo que determina el artículo 9) de la presente ordenanza.

10.34. La constitución de organizaciones religiosas, sus estatutos, modificaciones, nombramiento de directiva, del representante legal y sus cancelaciones se cobrará la cantidad de treinta dólares americanos (30,00).

10.35. Por las reposiciones de folios, ordenadas mediante trámite establecido en el Instructivo para la Reposición y Recuperación de los Libros y Registros que contienen Datos Públicos, en vigencia emitido por la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos, se cobrará la cantidad de cien dólares americanos (\$ 100,00).

10.36. Por las reposiciones de folios, ordenadas por vía judicial se cobrará la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50,00).

10.37. Por el acto de aprobación del proyecto urbanístico se cobrará la cantidad de trescientos dólares americanos (\$ 300,00), por los primeros diez inmuebles y el valor de doscientos dólares americanos (\$ 200,00) adicionales por cada uno de los inmuebles o lotes adicionales que se aprobaren.

10.38. Las demás inscripciones que no estén contempladas en la presente ordenanza, la cantidad de veinticinco dólares (\$25) de los Estados Unidos de Norteamérica.

CAPITULO 3

INSCRIPCIONES DE CUANTIAS INDETERMINADAS

Art. 11.- Actos y contratos de cuantía indeterminada. - Para los siguientes actos y contratos de cuantía indeterminada, se cobrará conforme determina el artículo 9) de la presente ordenanza; y, a estos valores se aplicará el treinta por ciento (30%) del arancel calculado:

- 11.1.** Las aclaraciones, adiciones, rectificaciones, modificaciones y variaciones de las ordenanzas, resoluciones municipales, estatutos, reglamentos y demás actos similares que sean a favor del usuario.
- 11.2.** Resciliación de escritura de compra-venta.
- 11.3.** Declaratoria de Propiedad Horizontal.
- 11.4.** Adiciones, aclaraciones, rectificaciones y variaciones a las transferencias de dominio.
- 11.5.** Partición.
- 11.6.** Cesión de Derechos Hipotecarios.
- 11.7.** Traspaso de créditos.
- 11.8.** Sustitución de Garantía Hipotecaria.
- 11.9.** Aceptación a la compra-venta estipulada a favor de terceros.
- 11.10.** Aceptación a la compra-venta.
- 11.11.** Aceptación a la compra-venta realizada por agente oficioso.
- 11.12.** Ratificación a la compra-venta por uno de los copropietarios.
- 11.13.** Repudiación de la herencia.
- 11.14.** Protocolización de documento de expropiación por declaratoria de utilidad pública de otras instituciones del Estado.
- 11.15.** Transferencia de dominio por expropiación de

otras instituciones del Estado.
11.16. Concesión y titulación que realiza el estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena de materiales áridos, pétreos, minas y otros.

11.17. En los actos y contratos de transferencia a título de fideicomiso mercantil y la restitución del dominio al mismo constituyente están exentos de pagos, de conformidad al artículo 113 de la ley de Mercado de Valores; no obstante la constitución de fideicomisos, los aportes al fideicomiso, la terminación y liquidación fiduciaria, la sustitución de fiduciaria y todas las rectificaciones, aclaraciones, ampliaciones, modificaciones, adiciones y otros similares a estos actos y contratos se aplicará lo detallado en el artículo 11) de la presente ordenanza.

11.18. La subrogación legal como convencional.

11.19. En el comodato.

11.20. En las hipotecas, hipotecas abiertas y en la aclaración, ampliación, modificación, ratificación, rectificación y otros similares.

11.21. En la rectificación de linderos, medidas y superficie de lotizaciones, fraccionamiento, fusión, urbanizaciones, replanteo, aclaración de linderos.

11.22. Escritura de unificación de lotes.

11.23. Ratificaciones, rectificaciones, modificaciones, aclaratorias, adiciones, y demás actos similares.

11.24. En los actos de inscripción de prenda agrícola.

11.25. En los actos de inscripción de prenda industrial se cobrará en función del valor de la factura, conforme a la siguiente tabla:

DESDE (\$)	HASTA (\$)	VALOR
1.000	5.000	8 Por mil
5.001	10.000	7 Por mil
10.001	20.000	6 Por mil
20.001	50.000	5 Por mil
50.001	100.000	4 Por mil
100.001	En adelante	3 Por mil

11.26. Por la inscripción de acta de posesiones efectivas sobre inmuebles.

11.27. Por la rectificación, aclaración, modificación a uno de los inmuebles de la posesión efectiva.

11.28. Por la inscripción de Reversiones.

11.29. Los demás actos y contratos similares de cuantía indeterminada que no consten en la presente ordenanza.

CAPITULO 4

DE LAS CERTIFICACIONES

Art. 12.- De las certificaciones. - Por las certificaciones se cobrará los siguientes valores económicos.

12.1. En el Certificado de Propiedad, se cobrará un valor de diez dólares americanos (\$10,00) más el 50% por cada lote que contenga el acto o contrato.

12.2. En el Certificado de bienes con historial de dominio o gravamen se cobrará el valor de quince dólares americanos (\$15,00).

12.3. En el Certificado de no poseer bienes se cobrará un valor de seis dólares americanos (\$6,00).

12.4. La certificación de toda la propiedad Horizontal, se cobrará el valor de cincuenta dólares americanos (\$50,00); sin embargo, por cada alícuota de un bien constituido en propiedad horizontal, pagará el valor de diez dólares americanos (\$10,00).

12.5. Por la copia certificada del archivo de un acto o



¡Un nuevo inicio!

contrato pagará la cantidad de treinta dólares americanos (\$30,00).

12.6. Por las copias simples de un acto o contrato se cobrará el valor de veinte dólares americanos (\$20,00).

12.7. Por la certificación de matrícula de comercio, la cantidad de veinte dólares americanos (\$20,00).

12.8. Los demás actos similares que no consten, la cantidad de diez dólares americanos (\$10,00)

CAPITULO 5

EXONERACIONES AL PAGO

Art. 13.- De los actos que están exonerados de pagos.

13.1. Por la marginación de revocatoria de fraccionamiento, lotizaciones, urbanización, restructuración, unificación de terrenos y demás actos similares que resuelva el Concejo Cantonal o el Ejecutivo.

13.2. Por la declaratoria de expropiación de un bien inmueble a utilidad pública a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

13.3. Transferencia de dominio por expropiación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

13.4. En las adjudicaciones o donación a favor de personas damnificadas que resuelva el Concejo Cantonal o el Ejecutivo.

13.5. Las aclaraciones de homónimos de imputados o acusados en procesos penales.

13.6. En la inscripción y cancelación, las prohibiciones de enajenar, embargos y demandas en procesos de acción penal pública, laborales y alimentos forzosos.

13.7. Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, mediante resolución Administrativa de Partición y Adjudicación para la regularización de asentamientos irregulares, adjudique a los respectivos beneficiarios y estos requieran su inscripción.

TITULO 7

TASAS ARANCELARIAS EN ACTOS Y CONTRATOS

MERCANTILES

CAPITULO 1

TASAS ARANCELARIAS

Art. 14.- Aranceles en actos y contratos mercantiles.

En todos los actos y contratos mercantiles, de compañías, industrias, cooperativas, producción, consumo, servicios que tenga carácter mercantil y otros similares, se observará lo dispuesto en la tabla de Tasas del Registro Mercantil en vigencia que expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Salinas, deberá dar las facilidades para los exámenes que realice la Contraloría General del Estado.

El Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Salinas deberá cumplir con las recomendaciones de auditoría, bajo prevenciones de ley.

Segunda. - El Concejo en pleno y el Alcalde del Cantón Salinas podrá solicitar la información que considere pertinente sobre la marcha del Registro de la Propiedad, cuyo titular está obligado a comunicar dentro del término de siete días la información solicitada.

En caso de no atender estos pedidos, al Registrador de la Propiedad se le aplicará una multa de 1 Remuneración Básica Unificada la primera vez, 3 RBU

la segunda vez y 5 RBU a la tercera vez, sin perjuicio de lo que expresa la ley para tal efecto.

Tercera.- El Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas tendrá la obligación de entregar bajo inventario a su sucesor todos los bienes inmuebles, muebles, archivos físicos y digitales que reposan a su cargo, por ser considerados públicos, así como el software, el sistema informático instalado, el sistema de respaldo, soportes, claves de acceso y códigos fuentes en caso de existir, que sirve para el mantenimiento y operación del Registro de la Propiedad, reservándose el Gobierno Municipal de Salinas el derecho a realizar auditoría de los bienes e información entregada.

El Registrador de la Propiedad tendrá la obligación de entregar todos los elementos que garanticen la integridad y seguridad del sistema. De faltarle a la obligación constante en esta disposición, en la Ley y demás normas conexas, el Registrador de la Propiedad saliente estará sujeto a sanción pecuniaria de diez Remuneraciones Básicas Unificadas, sin perjuicio de lo que expresa la ley. Para las sanciones pecuniarias impuestas, de ser el caso se emitirán los correspondientes títulos de créditos, que podrán ser cobrados por la vía coactiva.

Cuarta. - El Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, coordinará con la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Catastro y Avalúos el proceso de interconexión y de transferencia de la matrícula inmobiliaria bajo la supervisión del Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Quinta. - La base imponible para la determinación del arancel, será el avalúo municipal de la propiedad; no obstante, en caso de ser el precio del contrato o cuantía superior al avalúo municipal, la base imponible será el precio del contrato o cuantía. Los derechos del Registro de la Propiedad del Cantón Salinas fijados en esta ordenanza, serán calculados en base al valor contractual; no obstante, si este valor fuere inferior al valor del avalúo de la propiedad que conste en el catastro, regirá este último.

Sexta. - Los derechos del Registro de la Propiedad municipal del Cantón Salinas, fijados en esta ordenanza serán calculados por cada acto o contrato, aunque estén comprendidos en un solo instrumento. Cuando el usuario ingrese los documentos y cancele los valores correspondientes, estos valores no serán objeto de devolución, salvo por causas justificadas ante el Registrador de la Propiedad. Si dentro de los términos normales previstos no se pudiera realizar la inscripción, se podrá solicitar mediante oficio al Registrador de la Propiedad la devolución del valor cancelado a través de Nota de Crédito; y, la nota de crédito será aplicable a otro acto registral de conformidad a lo que dispone la Ley de Registro de la Propiedad vigente.

Una vez subsanado los inconvenientes y presentando la respectiva solicitud, dentro del plazo de sesenta días (60), se reingresa el trámite a su inscripción con la respectiva liquidación, de ser el caso, se generará las debidas Notas de Crédito o Débito conforme a la liquidación. Vencido este plazo el usuario cancelara los valores correspondientes al tipo de trámite de la presente ordenanza.

Séptima. - Cuando la jueza o juez ordene la inscripción de un acto o contrato que fue negado por la o el Registrador de la Propiedad, esta inscripción



¡Un nuevo inicio!

se cobrara de acuerdo al cálculo del artículo 9) de la presente ordenanza.

Octava. - El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan en la presente ordenanza por la prestación de los servicios públicos que otorgue el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Novena. - La Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, es la encargada de la elaboración de contratos y nombramientos para el personal que labora en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Décima. - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas es la encargada de emitir las partidas presupuestarias necesarias para el buen desempeño del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Décima Primera. - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, es la encargada de realizar las verificaciones prolijas de las recaudaciones, depósitos y emisión de facturas en los procesos administrativos generados en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Décima Segunda. - Para el caso del concurso de Méritos y Oposición para la designación de la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, el Ilustre Concejo Cantonal, aprobará una Ordenanza exclusivamente para este fin.

Décima Tercera. - El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, procederá a la reforma del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas, acorde a las nuevas disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Registro de la Propiedad y Mercantil impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

Segunda. - Una vez promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas notificará a la Dirección Nacional de Datos Públicos el contenido y alcance de la presente Ordenanza, a efectos de la necesaria coordinación para materializar eficazmente los propósitos previstos en la Ley de la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS", aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el 20 de junio y 10 de julio del año 2014,

y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º 340, el día 24 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, tal como lo determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LAS TASAS ARANCELARIAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el treinta de agosto y seis de septiembre de dos mil diecinueve, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LAS TASAS ARANCELARIAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y LAS TASAS ARANCELARIAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-09-2019-116

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **ANGHELINA PAULINA TRIVIÑO MARQUEZ**, mediante comunicación de fecha 3 de mayo de 2017, ha solicitado legalizar el solar # 33(33), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-JLSC-095-2017, de fecha 12 de junio de 2017 de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2018-0291-M, de fecha 8 de septiembre de 2018, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-2755-2018-0, de fecha 25 de septiembre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 0362-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 26 de septiembre de 2018, de Terrenos y Legalización, Oficio GADMS-DPT-1542-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. GADMS-DGRS-039-2019, de fecha 18 de enero de 2019, de Gestión de Riesgos; Certificado del Registrador de la Propiedad de fecha 7 de marzo de 2019; Oficio GADMS-DASJU-0326-2019, de fecha 20 de mayo de 2019 de Procuraduría Sindica; Oficio # 0207-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 31 de mayo de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-1017-2019, de fecha julio 29 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0536-2019, del 14 de agosto de 2019, de Procuraduría Sindica informa: **1.** De la documentación expuesta se evidencia que la señora ESTEFANY ELIZABETH LAINEZ TORRES, desde la fecha que el señor Carlos Antonio Laínez González, le cedió los derechos de posesión no inicio ningún trámite por el solar 33(33), de la manzana 13(V-122), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como tampoco procedió a cancelar los impuestos prediales; **2.-** Por lo que se ratifica en el informe contenido mediante Oficio GADMS-DASJU-0326-2019 de fecha 20 de mayo del 2019.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 096-CMCAPU-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral 52-2-19-13-33-0, que consta a nombre del señor Carlos Antonio Laínez Tigrero; **2.-** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa el solar 33(33), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Anghelina Paulina Triviño Márquez;

3.- Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. **4.-** Se deja a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-13-33-0 que consta a nombre del señor **CARLOS ANTONIO LAINEZ GONZALEZ**, por el solar # 33(33), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 33(33), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ANGHELINA PAULINA TRIVIÑO MARQUEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 33(33), de la manzana 13(V-12), del sector 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **ANGHELINA PAULINA TRIVIÑO MARQUEZ**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-09-2019-117

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *"Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)"*.

QUE, la señora **MAURA MERCEDES MUÑOZ REYES**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(2, 3 y excedente), de la manzana # 10 (V-7), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0946-2019, de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1760-2019-0, de fecha 17 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0359-GADMS-UR-2018, de fecha 26 de julio de 2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00253-M, de fecha 2 de agosto de 2019, de Tesorería; de Tesorería; Oficio # GADMS-0528-DPS-2019, de

fecha 13 de agosto de 2019, de Procuraduría Síndica, Oficio No. 097-CMCAPU-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF: 025/2019 J.L. T., indicando el fraccionamiento del solar # 2(2, 3 y excedente), quedando en solares # 2(2, 3 y excedente) y solar # 3 (2, 3 y excedente) de la Manzana # 10(V-7), del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(2, 3 y Excedente) MZ.10(V-7)

NORTE:	Solar # 3	con	15.00 m.
SUR :	Calle Pública	con	15.00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	8.00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	8.50 m.

AREA: 123.75 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(2, 3 y Excedente, MZ.10(V-7)

NORTE:	Solar # 4	con	15.00 m
SUR:	Solar # 2	con	15.00 m.
ESTE:	Solar # 28	con	8.00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	8.50 m.

AREA: 123.75 m2

- 3.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4. DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-09-2019-118

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **ISABEL ALEJANDRINA CHALEN DE LA CRUZ**, ha presentado una solicitud en la que requiere se anule los títulos de créditos que existe en el solar 7(7), de la manzana 21(19), de la manzana 21(19), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-3235-2018-0, de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Unidad de Catastro; Oficio GADMCS-DFIN-1709-2018-OF, de fecha 30 de noviembre de 2018, de Dirección Financiera; Oficio 007-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 7 de enero de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-DPT-099-2019, de fecha enero 22 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; memorando GADMS-TMSR-2019-047-M, de fecha 1 de febrero de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0473-2019, del 19 de julio de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Isabel Alejandrina Chalen De la Cruz consta como contribuyente del solar 7(7), de la manzana 21(19), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en dicho solar existen tres edificaciones, las mismas que pertenecen y se encuentran habitadas por la señora Verónica Yanina Zambrano Rodríguez, junto a su familia con un tiempo de posesión de 5 años; **3.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2017 al 2019 a nombre de la señora Isabel Alejandrina Chalen De La Cruz, por el solar antes descrito; **4.-** En virtud de lo manifestado y en razón de que el solar 7(7), de la manzana 21(19), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en posesión de la señora Verónica Yanina Zambrano Rodríguez hace 5 años, considero que el concejo cantonal d Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Isabel Alejandrina Chalén De La Cruz; **5.-** Así mismo sugiero que se autorice a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales que constan a nombre de la señora Isabel Alejandrina Chalén De La Cruz, a fin de que la unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora Verónica Yanina Zambrano Rodríguez, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho solar.

QUE, con Oficio N° 098-CMCAPU-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, y en razón de que la señora Verónica Yanina Zambrano Rodríguez, tiene posesión desde hace cinco años del terreno en referencia, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el registro catastral, que consta a nombre de la señora Isabel Alejandrina Chalén De La Cruz; **2.-** De la misma manera se sugiere al pleno del concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastros, dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales que constan a nombre de la señora Isabel Alejandrina Chales De La Cruz, a fin de que la unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora Verónica Yanina Zambrano Rodríguez, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho solar.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-3-5-21-7-0, que consta a nombre de la señora **ISABEL ALEJANDRINA CHALEN DE LA CRUZ**;
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales que consta a nombre de la señora **ISABEL ALEJANDRINA CHALEN DE LA CRUZ**, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora **VERONICA YANINA ZAMBRANO RODRIGUEZ**, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho solar.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-09-2019-119

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **CAROLINA GRACIELA PANCHANA TIGRERO**, ha presentado una solicitud en la que requiere se anule del sistema, una deuda que mantiene en la municipalidad por el solar 2(2), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José LUIS Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1359-2018-0, de fecha 12 de abril de 2018, de la Unidad de Catastro; Oficio GADMCS-DFIN-2018-0564-OF, de fecha 3 de mayo de 2018, de la Dirección Financiera; Informe GADMS-DGRS-016-2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UAC-PBT-2907-2018-0, de la Unidad de Catastro; Oficio GADMS-DPT-1409-2018, de fecha 18 de octubre de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 0516-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, de Terrenos y Legalización, Oficio 073-GADMS-CM-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, de la Comisaría Municipal; Memorando GADMS-TMSR-2019-0083-M, de fecha 7 de marzo de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0463-2019, del 17 de julio de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero consta como contribuyente del solar 2(2), de la mañana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; **2.-** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en dicho solar existe una edificación con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, la misma que se encuentra habitada por el señor Rigo Amable Romero Guerrero junto a su familia con un tiempo de posesión de 2 años. **3.-** Del informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar presenta ante inundaciones como riesgo MEDIO y BAJO ante amenaza de actividad hidrocarburífera; **4.-** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que existen valores pendientes por concepto de impuestos prediales de los años 2009 al 2019 a nombre de la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero por el solar 2(2), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; **5.-** El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero no consta como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal; **6.-** En razón de que el solar 2(2), de la manzana 11(6), del sector 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se encuentra en posesión del señor Rigo Amable Romero Guerrero durante 2 años, considero que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad d Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero; **7.-** Cumplido aquello procede al arrendamiento del solar 2(2), de la manzana 11(6), del sector 8(San

Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Rigo Amable Romero Guerrero, debiendo la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que consta a nombre de la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero por concepto de impuestos prediales, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor Rigo Amable Romero Guerrero, debiendo la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que constan a nombre de la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero por concepto de impuestos prediales, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor Rigo Amable Romero Guerrero quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitado en dicho solar; **8.-** Sugiero que la Dirección de Planeamiento Territorial, deberá colocar los hitos y determinar los linderos, mensuras y área de dicho solar, por cuanto el cerramiento perimetral de caña que ha procedido a levantar el señor Rigo Amable Romero Guerrero está ocupando el solar 1, el mismo que debe quedar libre para otorgar a cualquier otro interesado; **9.-** Una vez aprobado y emitido la resolución, el Secretario General deberá notificar a las partes, así como a la Unidad de Avalúos y Catastro, Dirección de Planeamiento Territorial, para que tomen nota de la misma.

QUE, con Oficio N° 099-CMCAPU-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre de la se señora Carolina Graciela Panchana Tigrero; **2.-** La Dirección Financiera, deberá dar de baja los títulos de crédito que constan a nombre de la señora Carolina Graciela Panchana Tigrero, por concepto de impuestos prediales, a fin de que la unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor Rigo Amable Romero Guerrero, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho lugar; **3.-** La Dirección de Planeamiento Territorial deberá colocar los hitos y determinar los linderos y mensuras y área de dicho solar, por cuanto el cerramiento perimetral de caña que se ha procedido a levantar el señor Rigo Amable Romero Guerrero, está ocupando el solar 1, el mismo que debe quedar libre para otorgar a otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-3-8-11-2-0, que consta a nombre de la señora **PANCHANA TIGRERO CAROLINA GRACIELA**.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera dar de baja los títulos de créditos que consta a nombre de la señora **CAROLINA GRACIELA PANCHANA TIGRERO**, por concepto de impuestos prediales, a fin de que la unidad de RENTAS proceda a emitir los nuevos títulos a nombre del señor **RIGO AMABLE ROMERO GUERRERO**, quien deberá asumir la deuda por encontrarse en posesión y habitando en dicho solar.



¡Un nuevo inicio!

- 4.- **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento Territorial proceda a colocar los hitos y determinar los linderos, mensuras y área de dicho solar, por cuanto el cerramiento perimetral de caña que ha procedido a levantar el señor **RIGO AMABLE ROMERO GUERRERO**, está ocupando el solar 1, el mismo que debe quedar libre para otorgar a cualquier otro interesado.
- 5.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 2(2) de la manzana # 11(6), del sector 8 (San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **RIGO AMABLE ROMERO GUERRERO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 6.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 2(2) de la manzana # 11(6), del sector 8 (San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **RIGO AMABLE ROMERO GUERRERO**.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-09-2019-120

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: "Artículo 461.- *Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.- Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.*"

QUE, la señora **GLADYS AZUCENA SUAREZ CHOEZ**, mediante comunicación de fecha 17 de abril de 2019, ha presentado solicitud de cancelación del gravamen hipotecario, declarado sobre el solar # 2(2), de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el solar # 2(2), de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, fue adquirido por la señora **GLADYS AZUCENA SUAREZ CHOEZ**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, el 27 de febrero de 2018, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 13 de marzo de 2018.

QUE, la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE, atendiendo ésta solicitud se constituyó, el expediente, dentro del cual se recabaron los siguientes informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-GPG-01289-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADMS-DPT-0660-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0182-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0219-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0503-2019 del 02 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora **Gladys Azucena Suarez Choez**, es propietaria del solar No. 2(2) de la manzana No. 37(173-C) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, adquirido mediante compraventa por amortización que otorgó el GAD Municipal de Salinas.- **2.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá cancelar la hipoteca que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya



¡Un nuevo inicio!

que las obligaciones contraídas por parte de la compradora se han cumplido, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 100-CMCAPU-2019, del 05 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, informa que en cuanto a la cancelación del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar # 2(2), de la manzana # 37(173-C), del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, cancelar la Hipoteca en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal, por lo que ya no es necesario ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el criterio de Procuraduría Síndica que consta en Oficio # GADMS-PS-0503-2019 del 02 de agosto de 2019, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 2(2), de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, solicitado por la señora **GLADYS AZUCENA SUAREZ CHOEZ**.
- 3.- **DISPONER** que la Procuraduría Síndica proceda a la elaboración de la minuta de **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, por el solar # 2(2), de la manzana # 37(173-C) del sector # 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **GLADYS AZUCENA SUAREZ CHOEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-09-2019-121

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JUAN ALBERTO TIGRERO PANCHANA**, ha presentado solicitud de legalización del bloque # 315 del Cementerio general de Salinas.

QUE, con Oficio No. 087-DIGA-GADMS-UC-2018, del 03 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerio, informa: "**CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que en sesión de Concejo se apruebe el Bloque # 315, Lotes # 1 al 40(3 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los ,lotes # 1, 2 y 3, del Bloque # 315, que se encuentra adjudicada en el Cementerio General de Salinas, a favor de **JUAN ALBERTO TIGRERO PANCHANA**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 315, LOTES # 1, 2 y 3; DIMENSIONES: 3,00 x 2,60 mt.. AREA TOTAL: 7,80 mt2; CAPACIDAD: 9 cuerpos de bóvedas; NIVELES CONSTRUIDOS: 0; NIVELES POR CONSTRUIR: 3.- Extender el permiso de construcción dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente.- 3.- Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen lotes, en el Bloque # 315, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- 2.-Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de los lotes correspondientes al Bloque # 315."**

QUE, mediante Oficio No. 005-CMMC-MCDC-EVSS-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1. Conceder y legalizar el lote # 1, 2 y 3, del Bloque # 315, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor JUAN ALBERTO TIGRERO PANCHANA.../...2. Extender el permiso de construcción, concediéndole un plazo de 6 mees tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente.**



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 315, ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **APROBAR Y LEGALIZAR** los lotes # 1, 2 y 3, del Bloque # 315, que consta en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor del señor **JUAN ALBERTO TIGRERO PANCHANA** con las siguientes características:
BLOQUE # 315
LOTES # 1, 2 y 3
DIMENSIONES: 3,00 X 2,60 mt;
AREA TOTAL: 7,80 mt2.
CAPACIDAD; 9 cuerpos de bóvedas
NIVELES CONSTRUIDOS: 0
NIVELES POR CONSTRUIR: 3
- 3.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 4.- **CONCEDER** espacios en el Bloque # 315, del Cementerio General de Salinas, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el Oficio No. 087-DIGA-GADMS-UC-2018 de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-09-2019-122

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **JONATHAN STEVEN GONZALEZ TIGRERO**, mediante comunicación de fecha 5 de septiembre de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 30(fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0374-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 3 de octubre de 2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2890-2018-O, de fecha 12 de octubre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1389-2018, de fecha octubre 15 de 2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-148-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, de Gestión de Riesgos; Memorando No. GADMS-TMSR-2018-0391-M, de fecha 26 de noviembre de 2018, de Tesorería; Oficio GADMS-UAC-PBT-3357-2018-O, de fecha 3 de diciembre de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0817-2018, del 14 de diciembre de 2018, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Mediante resolución No. 27-07-2018-311 se replanificó el solar 14 (5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, creando los solares 28, 29 y 30; **2.-** Dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 21 de agosto de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el mismo día; **3.-** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar 30(Fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor Juan Guillermo González Tigrero, asignado con el código catastral 3-1-7-33-30-0 con un avalúo de construcción de USD\$10.380,00, **4.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se



¡Un nuevo inicio!

constato que existe una edificación de dos pisos con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cementero y entepiso de hormigón armado, cubierta de eternit sin ventanas y puerta metálica, con un área de construcción planta baja de 22,10m², y planta alta de 25,96m², la misma que se encuentra habitada por el señor Jonathan Steven González Tigrero; 5.- El señor Jonathan Steven, presenta la diligencia del conocimiento de firmas No. 2018242002D00533, de la cesión de derecho que le otorga el señor Juan Guillermo González Tigrero celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Salinas el 25 de octubre de 2018; 6.- Previo a dar de baja el código catastral No. 3-1-7-33-30-0 que consta a nombre del señor Juan Guillermo González Tigrero, para continuar con la compraventa del solar No. 30(Fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa del cantón Salinas, considero que se debe presentar la escritura de obra o compraventa de la casa.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 101-CMCAPU-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, sugiere: 1. Toda vez que el señor Jonathan Steven González Tigrero, anexa la escritura de entrega de obra, se propone al concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastros y Avalúos dar de baja el registro catastral # 3-1-7-33-30-0, que consta a nombre del señor Juan Guillermo González Tigrero; 2.- Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa el solar 30(Fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la manzana Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor Jonathan Steven González Tigrero 3.- Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; 4.- Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **Autorizar** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-1-7-33-30-0 que consta a nombre del señor **JUAN GUILLERMO GONZALEZ TIGRERO**, por el solar # 30(fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, debido a que el señor

Jonathan Steven González Tigrero, anexa la cesión de derechos y la escritura de entrega de obra.

- 3.- **APROBAR** en **compraventa** el solar # 30(fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor **JONATHAN STEVEN GONZALEZ TIGRERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 30(fracción 5-A), de la manzana 33(10-A), del sector 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, del cantón Salinas, a favor del señor **JONATHAN STEVEN GONZALEZ TIGRERO**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 06-09-2019-123

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en

ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, los señores **CASTILLO CORREA ALEJANDRO VLADIMIR Y GUERRERO RIVERA PATRICIA ALEXANDRA**, han solicitado la regularización del excedente y el fraccionamiento del solar # 6(6 y 9) de la manzana # 45(15), del sector # 1(Pueblo Nuevo) del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0875-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1721-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0350-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0182 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0529-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 102-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares # 6(6 y 9) de la manzana # 45(15), del sector # 1(Pueblo Nuevo) del Cantón Salinas, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0875-2019 de fecha 26 de junio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, por cuanto el mismo no supera el 10 % del error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 2.- APROBAR** el plano LF-017/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar #



¡Un nuevo inicio!

6(6,9 y excedente), quedando en solares # 6(6,9 y excedente) y # 9(6,9 y excedente), de la manzana # 45(15), del sector Pueblo Nuevo, del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 6(6,9 y EXCEDENTE) MZ. 45(15) SEGÚN SITIO

NORTE: Calle pública y solar # 5 con 10.00 + 0.30 m.
SUR : Solar # 9 con 10.20 m.
ESTE: Solares # 5 y 9 con 7.53+18.77 m.
OESTE: Calle pública con 26.20 m.
AREA: 268.35 m2

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 9(6,9 y EXCEDENTE) MZ. 45(15) SEGÚN SITIO

NORTE: Solares # 6 y 5 con 10.20 + 10.00m.
SUR: Calle pública con 20.20 m.

ESTE: Solar # 8 con 16.00 m.
OESTE: Calle pública y solar 6 con 5.80 + 9.85 m.
AREA: 217.65 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 06-09-2019-124

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 372 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, representada por su hija Caroline Etefany Avila Romero, de fecha 17 de abril de 2019, indica que mediante Resolución No. 28-07-2017-218, de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó en compraventa el solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D) del sector # 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, por lo que requiere acogerse a la exoneración por discapacidad a que tiene derecho según la Ordenanza de compraventa para las personas con discapacidad en actual vigencia, para lo cual adjunta Carné de Discapacidad Física otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con un porcentaje 46%.

QUE, mediante Resolución N° 28-07-2017-218 adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017, se resuelve: **"2.- APROBAR la compraventa del solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora YOLITA AMELINA AVILA ROMERO, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **DISPONER** que se rectifique el numeral 4 de la Resolución N° 28-07-2017-218, de fecha 28 de julio de 2017, respecto a la compraventa del solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, acogiéndose a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con



¡Un nuevo inicio!

- discapacidad domiciliada en el cantón Salinas.
- 2.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, tomando en consideración que posee discapacidad física del 46% según Carné de Discapacidad Física otorgado por el Ministerio de Salud Pública, acogiendo a la Ordenanza municipal, que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliada en el cantón Salinas; así como también a la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, que en su Art. 1.1 Innumerado establece.- Por la inscripción de las escrituras de compraventa provenientes de los procesos de legalización de terrenos ejecutados por el GAD municipal de Salinas, la cantidad de diez dólares americanos.
 - 3.- **AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 7(4) de la manzana # 40(138-D), del sector # 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **YOLITA AMELINA AVILA ROMERO**, incluyendo una cláusula donde conste el Patrimonio Familiar, de acuerdo al Art. 6 de la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de ventas de los terrenos municipales para las personas con discapacidad domiciliadas en el cantón Salinas.
 - 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 6 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 6 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-129

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ...

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..

QUE, el señor **CESAREO EMILIO PANCHANA TIGRERO**, han solicitado la replanificación del solar # 2(20), de la manzana 56(39-B), del sector # 5(Italiana), de esta cabecera cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-GPG-01411-2019-0, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0760-2019, de fecha junio 3 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2019-188-M, de fecha 10 de junio de 2019, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0442-2019, de fecha 9 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-015/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **APROBAR** la Lámina LV-015/2019 SALINAS, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 2(20) quedando en solar # 2(20), y la creación del solar 22(20), de la manzana 56(39-B), sector ciudadela Italiana, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(20), MANZANA # 56(39-B), DEL SECTOR CDLA. ITALIANA SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar 3	con	18.10 m.
SUR:	Calle Pública	con	17.70 m.
ESTE:	Solar # 22	con	10.00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	10.00 m.

Área: 178.50 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22(20), DE LA MANZANA # 56(39-B) DEL SECTOR CDLA. ITALIANA SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 3	con	10.00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10.00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	1.00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	10.00 m.

Área:100.00 m2

- 3.- **DISPONER** que el solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-130

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 483 dispone:

“Art. 483. Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes”.

Que, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: *“Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; “Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..”*

QUE, el señor **JOSE ALEJANDRO MORA OYOLA**, en representación de los cónyuges **CARLOS ALONSO CORRAL TAMAYO y CAROL JANETH MORA OYOLA**, han solicitado la fusión de los solares # 2(9, faja anexa a excedente del solar # 9), y solar # 2(10 faja anexa a excedente del solar # 10), de la manzana 22(49-A), del sector 4(San Lorenzo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe Oficio GADMS-DPT-0541-2019, de fecha abril 18 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-GPG-1225-2019-0, de fecha 6 de mayo de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0148-GADMS-UR-2019, de fecha 7 de mayo de 2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0150-M, de fecha 20 de mayo de 2019 de Tesorería.

QUE, con Oficio PS-539-GADMS-2019, de fecha 20 de agosto de 2019, Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina **LV-023/2019 SALINAS**, donde consta la fusión y rectificación de los solares 2(9, faja anexa a excedente del solar 9) y 2(10, faja anexa a excedente del solar 10), de la manzana 22(49-A), del sector 4 (San Lorenzo), de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar 2(9, faja anexa a excedente del solar 9, 10, faja anexa a excedente del solar 10), cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de Concejo se protocolizará e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con los Arts 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 107-CMCAPU-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, sugiere: **1.-** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la



¡Un nuevo inicio!

Lámina LV-023/2019 SALINAS, donde consta la fusión y rectificación de los solares 2(9, faja anexa a excedente del solar 9) y 2(10 faja anexa a excedente del solar 10), de la manzana 22(49-A), del sector 4(San Lorenzo), del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD; **3.-** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- ACOGER los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56 y 66, de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV 023/2019 SALINAS, indicando la fusión y rectificación del solar 2(9, faja anexa o excedente del solar 9) y solar 2(10, faja anexa o excedente del solar 10), quedando en solar 2(9, faja anexa o excedente del solar 9, 10, faja anexa o excedente del solar 10), de la manzana # 22 (49-A), del sector San Lorenzo, de esta cabecera cantonal.

FUSION Y RECTIFICACION

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(9, FAJA ANEXA O EXCEDENTE DEL SOLAR 9; 10, FAJA ANEXA O EXCEDENTE DEL SOLAR 10), DE LA MANZANA 22(49-A), DEL SECTOR SAN LORENZO (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	20,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	20,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	20.66 m.
OESTE:	Solar # 3	con	20,80 m.
AREA:	414.56 m2		

3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-131

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MAXIMO ORLANDO DE LA CRUZ SORIANO**, mediante comunicación de fecha 2 de julio de 2018, ha solicitado legalizar el solar # 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0052-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 4 de febrero de 2019, de Terrenos y Legalización, Oficio GADMS-UAC-GPG-0778-2019-O, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0489-2019, de fecha 10 de abril de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-301-2019, de Gestión de Riesgos; Memorandum GADMS-TMSR-2019-0138-M, de fecha 10 de mayo de 2019, de Tesorería; Oficio 0204-GADMS-UR-2019, de fecha 7 de junio de 2019, de la Unidad de Rentas.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0520-2019, del 12 de agosto de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que e solar 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta registrado como contribuyente el señor Gustavo Rene González Bolaños;

2.- La Dirección de Gestión de Riesgos, determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas es MEDIO; **3.-** De la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial Terrenos y Legalización, se constató que en el solar existe una edificación de un piso con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de cemento, cubierta de ardex con un para de construcción de 63,18m2., la misma que pertenece y se encuentra habitada por el señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano;

4.- El señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano adjunta los títulos de créditos originales de haber cancelados los impuestos prediales de los años 2001 al 2019 correspondiente al solar 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas;

5.- En virtud de lo manifestado considero que el concejo cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Gustavo Rene González Bolaños, por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por el señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano; **6.-** Cumplido aquello procedería la compraventa del solar 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16(24 de Septiembre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano, dejando a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 108-CMCAU-2019, de



¡Un nuevo inicio!

Fecha 11 de septiembre de 2019, sugiere: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Gustavo René González Bolaños; por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por el señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano; **2.-** Cumplido lo anterior, se propone otorgar en compraventa el solar 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16(24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano; **3.-** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-14-5-0 que consta a nombre del señor **GONZALEZ BOLAÑOS GUSTAVO RENE**, por el solar # 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16 (24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, debido a que el señor Máximo Orlando De La Cruz Soriano, adjunta los títulos de créditos originales de haber cancelado los impuestos de los años 2001 al 2019, correspondientes al mencionado solar..
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16 (24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **MAXIMO ORLANDO DE LA CRUZ SORIANO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(17), de la manzana 14(167), del sector 16 (24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **MAXIMO ORLANDO DE LA CRUZ SORIANO**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-132

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CARLOS JAVIER DEL PEZO PANCHANA**, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 16, de la manzana A', del sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0263-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 26 de junio de 2019 de la Unidad de Terrenos y Legalización y Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1631-2019-0, de fecha 05 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0293-GADMS-UR-2019, de fecha 08 de julio de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-0157 de fecha 12 de julio de 2019, de Tesorería; Informe N° GADNS-DGRS-537-2019, de fecha 26 de julio de 2019, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio N° 110-CMCAPU-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0513-2019, del 06 de agosto de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **"1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que la señora ROSALES GUALE LIZCET ROSARIO consta como contribuyente del solar No. 16(16), de la manzana N° 1(A') del sector N° 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, asignado con el código catastral No. 52-2-19-1-16-0.- 2. De la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se desprende que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico no existe edificación en el solar N° 16(16), de la manzana N° 1(A'), del sector N° 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Considero que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá disponer a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja la clave catastral que consta a nombre de ROSALES GUALE LIZCET ROSARIO..."**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **APROBAR** la petición del señor **CARLOS JAVIER DEL PEZO PANCHANA**.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-19-1-16-0 que consta a nombre del señor **ROSALES GUALE LIZCET ROSARIO**, por el solar # 16(16), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR en compraventa** el solar # 16(16), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **CARLOS JAVIER DEL PEZO PANCHANA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así como también acogerse al plan de legalización.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 1(A'), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **CARLOS JAVIER DEL PEZO PANCHANA**.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-133

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**, ha presentado solicitud de legalización del cuerpo de Bóveda BL # 293 y sus bóvedas adyacentes de las cuales suman 9 m2., en el Cementerio General de Salinas.

QUE, con Oficio No. 027-DIGA-GADMS-UC-2018, del 25 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa: "1.- La señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**, con cédula de ciudadanía # 090195945-2 presenta solicitud con número de ruta # 20190051734 , de fecha 21 de Febrero del 2019, el mismo que solicita **LEGALIZACIÓN Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS LOTES # 1 al 5 del BLOQUE # 293**, ubicado en el Cementerio General de Salinas; adjunta copia de cédula, copia del comprobante de ingreso a caja - recepción de documentos, donde la señora hace referencia verbalmente, que es propietaria de los 5 lotes.- 2.- El señor Anderson Zurita - Inspector, procedió a realizar la inspección en el sitio el 20 de Marzo del 2019, e informó lo siguiente: Que en los lotes # 1 al 5 existe construcción en 2 niveles, ubicado en el Bloque # 293 del Cementerio General de Salinas, tienen una dimensión 5,00 x 2,80 mtrs, nivel construido 2 y por construir 1.- Los lotes del # 1 al 5 se encuentran construidos.- 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**.- 4.- El día martes 25 de Junio del presente año se acerca a la unidad de cementerio, y de manera verbal indica que no es propietaria de los lotes # 1 y 2, que ella solicitaba la caminera adjunta a sus lotes por lo cual solicita solo se le legalice sus lotes # 3,4 y 5, cuya dimensión es 3 x 2.80 mtrs.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1. Que en sesión de concejo, se apruebe el Bloque # 293, Lotes # 1 al 5 (4 niveles), ubicado según el plano del Cementerio General de Salinas.- 2.- Que en sesión de concejo, se RECTIFIQUE la Resolución N° 18-04-2019-116, donde se le concede los lotes # 1 al 5, del bloque # 293 a la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**.- 3.- Que a través de la Sesión de Concejo, se resuelva conceder y legalizar los lotes # 3 al 5, del Bloque # 293, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**.- Con las siguientes características: **BLOQUE # 293**, LOTES # 3 al 5; **DIMENSIONES:** 3,00 X 2,80 mt; **AREA TOTAL:** 8,40 mt²; **CAPACIDAD:** 12 cuerpos de bóvedas; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 2; **NIVELES POR CONSTRUIR**.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza vigente."

QUE, mediante Oficio No. 007-CMMC-MCDC-TMLS-001-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la



¡Un nuevo inicio!

Comisión Municipal de Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor), informa: **1.** Aprobar el Bloque # 293, lotes del 1 al 5 (4 niveles), ubicado en el plano del cementerio General de Salinas.- **2.** Conceder y legalizar los lotes # 3, 4 y 5, del Bloque # 293, que constan en el plano del Cementerio General de Salinas, a favor de **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES...**/...- **3.** Extender el permiso de construcción, concediendo un plazo de 6 meses tal como dispone la Ordenanza vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el Bloque # 293, lotes del 1 al 5 (4 niveles), ubicado en el plano del Cementerio General de Salinas.
- 2.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 18-04-2019-116, de fecha 18 de abril de 2019, donde se le concedía los lotes # 1 al 5, del bloque # 293 del Cementerio General de Salinas, a la señora **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**.
- 3.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los lotes # 3,4, y 5 Bloque # 293, del cementerio General de Salinas, a favor de **YOLANDA BEATRIZ MUÑOZ REYES**, con las siguientes características:

BLOQUE # 293

LOTES # 3 al 5

DIMENSIONES: 3,00 X 2,80 mt;

AREA TOTAL: 8,40 mt2.

CAPACIDAD; 12 cuerpos de bóvedas

NIVELES CONSTRUIDOS: 2

NIVELES POR CONSTRUIR: 2

- 4.- Extender el permiso de construcción, otorgándole el plazo de 6 meses tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-134

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0533-2019, del 14 de agosto de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 111-CMCAU-2019, del 11 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes; así mismo deberán cumplir con las recomendaciones por el Director de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** arrendamiento y compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

N O	CONTRIBUYENTE	SOLA R	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	CARLOS PEDRO RAMIREZ ROSALES	13(13)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	DOLORES IMELDA MARIN HERNANDEZ	7(7)	16 (16)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO



3	JENNY VANESSA TIGRERO BRON	24(2)	15(1 5)	20 (9 DE OCTUBR E)	JOSÉ LUIS TAMAYO
---	-------------------------------	-----------	------------	--------------------------	---------------------

- AUTORIZAR la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

1	LIBETH ESTHER COBOS MARTINEZ	3(3)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAY O
2	LISSETTE KATHERIN E COBOS MARTINEZ	2(2)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAY O
3	JONATHAN ANDRES GONZALEZ MONTROYA	10(10)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAY O
4	MARITZA VERONICA DEL PEZO BAQUERIZ O	1(1)	14(14)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAY O
5	ROMINA LIBETH GONZALEZ TIGRERO REP. POR PAULINA ISABEL TIGRERO VALENCIA	23(23)	15(15)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAY O

- DISPONER que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- COMUNICAR la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-09-2019-135

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0470-2019, del 18 de julio de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de arriendo y compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 112-CMCAU-2019, del 11 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes; así mismo deberán cumplir con las recomendaciones por el Director de Gestión de Riesgo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE

- ACoger los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR arrendamiento y compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad



¡Un nuevo inicio!

con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

COMPRAVENTA

NO	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ	SECTOR	PARROQUIA
1	ISABEL ALEJANDRINA CHALEN DE LA CRUZ	22(12)	2(197-A)	4 (Inicio Yagual I)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	MATILDE IRENE ORTEGA TOMALA	4(8)	79 (187)	18 (Brisas del Mar)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRIENDO

1	ELIZABETH ALEJANDRINA CHALEN DE LA CRUZ	3	9(9)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
2	SABINA AURORA SUAREZ LAINEZ	2	9(9)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	KAREN SOLANGE MENDOZA VERA	21(21)	12(12)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	KATTY KATHERINE APOLINARIO DEL PEZO	19(19)	12(12)	20 (9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 13 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-09-2019-137

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la señora NURYS FATIMA OLIVO MOREIRA quien actúa en representación de la señora NELLY MARIA INTRIAGO CHAVEZ, ha solicitado el levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 11(12), de la manzana 36(2462), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio GADMS-UAC-JRM-01777-2019, de fecha 24 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0998-2019, de fecha julio 24 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0258-M, de fecha 5 de agosto de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0580-2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 11(12), de la manzana 36(2462), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Nelly María Intriago Chávez, con un avalúo de edificación que asciende a USD\$6.361.60.-**2.** De la inspección realizada por la dirección de planeamiento territorial, se constató que existe una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas, estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo, piso de cerámica, cubierta de Stell panel con el área de construcción de 56,00 m²., **3** En cuanto al levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble, el concejo cantonal de Salinas bien puede levantar dicha prohibición debido al hecho de existir una edificación, cuyo avalúo asciende a USD\$6.361.60 lo que evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, así como aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar previo a la extinción por parte del Notario Público; **4.-** Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar; así como el patrimonio familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo quien levante la prohibición de enajenar, en lo que respecta al Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público previo a la aceptación por parte del concejo cantonal de Salinas.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante Oficio 114-CMCAU-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y aceptar el levantamiento del patrimonio familiar declarado sobre el solar 11(12), de la manzana 36(2462), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, así como aceptar el levantamiento del patrimonio familiar. Previo a la extinción por parte del Notario Público; **2.-** En lo que respecta al patrimonio familiar debe extinguirlo el Notario público, previo a la aceptación por parte del concejo cantonal de Salinas

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar 11(12), de la manzana 36(2462), del sector 2(Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas; a favor de la señora **NELLY MARIA INTRIAGO CHAVEZ**.
- 2.- ACEPTAR** la extinción del Patrimonio Familiar del solar # 11(12), de la manzana 36(2462), del sector 2 (Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 11(12), de la manzana 36(2462), del sector 2 (Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas; a favor de la señora **NELLY MARIA INTRIAGO CHAVEZ**
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Que Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de existir una reducción de área de 8,02 m2.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-09-2019-138

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14/III/2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, los señores **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO REYES YAGUAL**, mediante comunicación de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por el Dr. Guido Benjamín Moreno Ordoñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad, ha presentado solicitud de Extinción del Patrimonio Familiar del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) de la mal sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, así como también la regularización de excedente del predio en mención.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0834-2019 del 19 de junio



¡Un nuevo inicio!

de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1741-2019 de fecha 18 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0248-M del 30 de julio de 2019, de Tesorería; Oficio # 0450-GADMS-UR-2019 del 21 de agosto de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0576-2019, de fecha 30 de agosto de 2019, la Procuradora Síndica, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-23/2019 ANCONCITO, donde consta el excedente de 22,85 m² del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a los herederos del señor Segundo Reyes Yagual.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa dicho excedente a favor de los herederos del señor Segundo Reyes Yagual.- **4.** Posteriormente la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de crédito de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los herederos del señor Segundo Reyes Yagual procedan a cancelar el valor de la venta de terreno entre otros, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **5.** En cuanto a la petición del Notario Público, considero que de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aceptar la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble.

QUE, con Oficio # 115-CMCAU-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-23/2019 ANCONCITO, donde consta el excedente del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 8% del Error Técnico Aceptable de Medición.- **2.** Así mismo se propone otorgar en compraventa el excedente del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector # 4(Bellavista), de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de los herederos del señor Segundo Reyes Yagual.- **3.** Autorizar a la Unidad de Rentas emitir los títulos de crédito por concepto de la venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **4.** En cuanto a la petición del Notario Público, considero que de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aceptar la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector Bellavista, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitada por los **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO REYES YAGUAL**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR la Lámina LV-023/2019 ANCONCITO**, donde consta el excedente del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector Bellavista, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área

de 22,85 m². que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(9), MANZANA # 77(10)

SECTOR BELLAVISTA - SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	8,70 m.
SUR:	Solar # 8	con	8,76 m.
ESTE:	Solar # 9	con	2,62 m.
OESTE:	Calle pública	con	2,62 m.

Área: 22,85 m²

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector Bellavista, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que los peticionarios procedan a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente entre otros, y disponer a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.
- 7.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector Bellavista, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada comunicación de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por el Dr. Guido Benjamín Moreno Ordoñez, Notario Segundo del Cantón La Libertad.
- 8.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 8(9) de la manzana # 77(10) del sector Bellavista, de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal, a nombre de los **HEREDEROS DEL SEÑOR SEGUNDO REYES YAGUAL**.
- 9.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 20-09-2019-139

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARIANA VIRGINIA VERA TIGRERO**, mediante comunicación ha solicitado legalizar el solar # 25(13-A), de la manzana 66(27), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0256-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 9 de agosto de 2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-2393-2018-0, de fecha 14 de agosto de 2018, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0372-GADMS-UR-2018, de fecha 17 de agosto de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMRS-2018-0197-0, de fecha 20 de agosto de 2018, de Tesorería; Informe GADMS-166-2018, de Gestión de Riesgos;

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0798-2018, del 10 de diciembre de 2018, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 25(13-A), de la manzana 66(27), del sector 5(Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta a nombre de Mariana Vera Tigrero; **2.-** En la inspección realizada por la jefatura de Terrenos y Legalización se constató que el área de terreno es de 11,74 m², el cual se encuentra habitada por la señora Mariana Virginia Vera Tigrero, además indican que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existen dos edificaciones de un piso; **3.-** El concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar 25(13-A), de la manzana 66(27), del sector 5(Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **MARIANA VIRGINIA VERA TIGRERO** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **4.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura ente otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **5.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 116-CMCAU-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019,

sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al pleno del concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 25(13-A), de la manzana 66(27), del sector 5(Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIANA VIRGINIA VERA TIGRERO**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **2.-** Aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 25(13-A), de la manzana 66(27), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas., a favor de la señora **MARIANA VIRGINIA VERA TIGRERO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 25(13-A), de la manzana 66(27), del sector 5 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARIANA VIRGINIA VERA TIGRERO**
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-140
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **NANCY CECIBEL YAGUAL PANCHANA**, mediante comunicación ha solicitado legalizar el solar # 50(50), de la manzana 5(A), del sector 4 (Inicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe GADMS-DGRS-465-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio 0345-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 26 de julio de 2019, de la Dirección de Planeamiento territorial y de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-JRM-01831-2019-O, de fecha 31 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 0389-GADMS-UR-2019, de fecha 5 de agosto de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0208, de fecha 12 de agosto de 2019, de Tesorería; Oficio GADMS-PS-0578-2019, de fecha 2 de septiembre de 2019, de Procuraduría Sindica.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 117-CMCAU-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico se sugiere al pleno del concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 50(50), de la manzana 5(A), del sector 4(Inicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **NANCY CECIBEL YAGUAL PANCHANA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **2.-** Aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, alcabalas, derechos de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración del contribuyente si la

compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 50(50), de la manzana 5(A), del sector 4 (Inicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas., a favor de la señora **NANCY CECIBEL YAGUAL PANCHANA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 50(50), de la manzana 5(A), del sector 4 (Inicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas., a favor de la señora **NANCY CECIBEL YAGUAL PANCHANA**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 20-09-2019-141

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **PEDRO GASTON REYES PERERO**, mediante comunicación de 30 de enero de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 3, de la manzana # 99 del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0154-GADMS-UTL-JRM-2019, de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-GPG-12813-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0153-GADMS-UR-2019 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2019-087 de Tesorería; Informe N° GADMS-DGRS-356-2019 de la Dirección de Gestión de Riesgos;

QUE, con Resolución No. 13-04-2018-175, de fecha 13 de abril de 2018, el Concejo Cantonal de Salinas resolvió: **"3.- APROBAR la Lámina LV-006/2018 J.L.TAMAYO que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación de la manzana # 2(207), quedando con el solar # 1(1) de la manzana # 2(207); creando la calle pública (S/N); se crea la manzana # 99 que queda conformada por los solares # 1, 7, 8, 9 y 10, y los solares # 2(1), 3(2), 4(3), 5(4), 6(5) del sector Arena y Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal."**, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 12 de septiembre de 2018.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0521-2019, del 12 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 3(3) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, consta el señor **Pedro Gaston Reyes Perero** como contribuyente del mismo.- **2.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que el señor Pedro Gaston Reyes Perero, no adeuda por ningún concepto al GAD Municipal de Salinas.- **3.** De la inspección de la Dirección de Gestión de Riesgo, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar No. 3(3) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas es **MEDIO**.- **4.** Del informe técnico de Terrenos y Legalización, se constató que existe cerramiento perimetral de caña y en el interior se encuentran levantada tres columnas de hormigón armado que pertenecen al señor John Allan Escandón Ramos.- **5.** De la ficha registral No. 17596 consta que los cónyuges Pedro Gastón Reyes Perero y Jazmín Adelaida Reyes Perero son propietarios de la Fracción No. 10 de la manzana No. 87 del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, la misma que adquirieron a través de compraventa que otorgaron los cónyuges Nixon Eduardo Reyes Del Pezo y Rosita Anita Perero Chalén de Reyes.- **6.** En virtud de que existen tres

pilares de hormigón armado cuyo avalúo de acuerdo al informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD \$ 289,80 el señor Pedro Gastón Reyes Perero deberá realizar un depósito en garantía por dicho valor, por cuanto los mismos pertenecen al señor John Allan Escandón Ramos.- **7.** Cumplido aquello el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 3(3) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, a favor del señor Pedro Gastón Reyes Perero, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, según Oficio No. 118-CMCAPU-2019 del 18 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se constató que según la replanificación de la manzana # 207, del sector Arena y Sol, quedaría como el solar # 4 de la manzana # 99, sector Arena y Sol, y en virtud de que existen tres pilares de hormigón armado que se encuentran en el solar # 3, cuyo avalúo de acuerdo al informe de la unidad de Avalúos y Catastros, asciende a USD\$ 289,80, el señor Pedro Gastón Reyes Perero, deberá realizar el depósito del valor de los pilares, los mismos que constan a nombre del señor John Allan Escandón Ramos.- **2.** Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar # 3(3) de la manzana # 99(99) del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor del señor **Pedro Gaston Reyes Perero**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento; Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año**; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:



¡Un nuevo inicio!

2.- **DISPONER** que el señor **Pedro Gastón Reyes Perero** realice un depósito en garantía por el valor de USD \$ 289,80, por el cerramiento perimetral de caña y por las tres columnas de hormigón armado que se encuentran levantadas en el interior del predio, que pertenecen al señor **John Allan Escandón Ramos**.

3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 3(3) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO GASTON REYES PERERO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

4.- **DISPONER** a la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 3(3) de la manzana No. 99(99) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **PEDRO GASTON REYES PERERO**.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 20-09-2019-142

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM conforme al porcentaje establecido....";



¡Un nuevo inicio!

QUE, la señora **NATALIA CONCEPCION ZAMBRANO BASURTO**, con fecha 28 de noviembre de 2018, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 3(22) de la manzana # 1(163-E) del sector # 17(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0164-2019, de fecha 31 de enero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 0214-GADMS-UR-2019, de fecha 13 de junio de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2019-0113, de fecha 14 de junio de 2019, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0435-2019, de fecha 09 de julio de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-010/2019 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente de 46,50 m^{2.}, del solar 3(22), de la manzana 1(163-E), del sector 17(6 de junio), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM; **2.-** De igual forma el concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar 3(22), de la manzana 1(163-E), del sector 17(6 de Junio), de esta jurisdicción cantonal, a la señora Natalia Concepción Zambrano Basurto- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **Natalia Concepción Zambrano Basurto**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Natalia Concepción Zambrano Basurto**.

QUE, con Oficio N° 119-CMCAU-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Aprobar la lámina LV-010/2019 J.L. TAMAYO, donde consta el solar # 3(22) de la manzana # 1(163-E) del sector # 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, que supera el 10% del Error Técnico Aceptable de Medición ETAM.- **2.** De igual forma se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el excedente del solar # 3(22) de la manzana # 1(163-E) del sector # 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a la señora **Natalia Concepción Zambrano Basurto**- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora **Natalia Concepción Zambrano Basurto**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.- **5.** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(22) de la manzana # 1(163-E) del sector

17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a la señora **NATALIA CONCEPCION ZAMBRANO BASURTO**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- APROBAR** la Lámina LV-010/2019 J.L. TAMAYO, donde consta el solar # 3(22) de la manzana # 1(163-E) del sector # 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, con un área de 46.50m^{2.} que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR 03(22) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar#3	con	10,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar#1	con	4.60 m.
OESTE:	Solar#4	con	4.70 m.

Área: 46.50 m²

- 3.- APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 3(22) de la manzana # 1(163-E) del sector # 17(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **NATALIA CONCEPCION ZAMBRANO BASURTO**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019. Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-09-2019-143
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:...* b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."*

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../..."*

QUE, el señor **CARLOS OTON MORALES MORA**, han solicitado la replanificación del solar # 6(1 Y 2), de la manzana # 56(176), del sector # 18(Brisas del Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # 0213-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 10 de junio de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-JRM-1698-2019-0, de fecha 16 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0972-2019, de fecha julio 18 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2019-00251-M, de fecha 2 de agosto de 2019, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-647-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-0609-PS-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-063/2019 JLT, donde consta la replanificación del solar 1(1 y 2), quedando el solar 6(1-2) y se crea el solar 9 (1-2), de la manzana 56(176), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 120-CMCAPU-2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-063/2019 JLT, donde consta la replanificación del solar 1(1 y 2), de la manzana 56(176), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuyos

linderos y mensuras constan en dicha lámina .- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **3.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe contar con la firma de responsabilidad de la Directora

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-063/2019 J.L.T., que contiene el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar 6(1-2), quedando en solar # 6(1-2) y la creación del solar 9(1-2), de la manzana 56(176), del sector Brisas del Mar de la parroquia Luis Tamayo, del cantón Salinas, los mismos que constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(1-2), MANZANA # 56(176), DEL SECTOR BRISAS DEL MAR

NORTE:	Calle Pública	con	9.60 m.
SUR:	Solar # 5	con	10.30 m.
ESTE:	Solar # 9	con	25.43 m.
OESTE:	Calle Pública	con	24.85 m.

Área: 250.00 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9(1-2), DE LA MANZANA # 56(176) DEL SECTOR BRISAS DEL MAR

NORTE:	Calle Pública	con	9.50 m.
SUR:	Solar # 5	con	9.90 m.
ESTE:	Solar # 7	con	26.00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	25.43 m.

Área: 249.270 m2

2.- DISPONER que el solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-144

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente **QUE**, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **EDWIN ROBERTO VALAREZO PEÑARRETA**, ha solicitado la fusión de los solares # 16(1 y excedente), 16(2 y excedente) y 16(3 y excedente) de la manzana # 23(31), del sector # 3(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1372-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-PBT-2303-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0646-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0327, de Tesorería; Oficio # 179-GADMS-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0719-GADMS-2019, del..... 12 de septiembre de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-059/2019 JOSÉ LUIS TAMAYO, donde consta la fusión de los solares No. 1(Lote E) de la manzana No. 25(S/N) y 2(Lote F) de la manzana No. 6(S/N) del sector No. 6(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 1(lote E-F) de la manzana # 6(S/N) del sector # 6(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-059/2019 J.L.T. indicando la fusión de los solares # 1(Lote E) de la manzana # 25(S/N) y el solar # 2(Lote F) de la manzana # 6(S/N), quedando en solar # 1(Lote E-F) de la manzana # 6(S/N) del sector # 6(San Raymundo) de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(Lote E-F), MANZANA # 6(S/N)

SECTOR SAN RAYMUNDO

NORTE:	Calle pública	con	50,00 m.
SUR:	Calle pública	con	50,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	58,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	58,00 m.
AREA:	2900,00 m2		

3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-145

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARTHA MAGDALENA CHALEN GONZALEZ**, mediante comunicación de fecha 17 de 17 de enero de 2019, ha solicitado legalizar el solar # 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18 (Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 0060-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 7 de febrero de 2019, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-GPG-0569-2019-O, de fecha 7 de marzo de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0323-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2019-0095-M, de fecha 20 de marzo de 2019, de Tesorería; Informe GADMS-DGRS-262-2019, de Gestión de Riesgos.

QUE, según oficio N° GADMS-PS-0555-2019, del 23 de agosto de 2019, de Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta registrado como contribuyente en el señor Héctor Arturo Reyes González; **2.-** De la inspección realizada por los departamentos técnica de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que en solar existe una edificación de dos pisos y otra de un piso; **3.-** La Dirección de Gestión de Riesgos, determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones de dicho solar es MEDIO; **4.-** La señora Martha Magdalena Chalen González; adjunta a su petición la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Fausto Francisco Chalén Rodríguez protocolizada el 31 de enero de 2019 ante la Notaría Primera del cantón Salinas; **5.-** En virtud de lo manifestado, considero que el concejo cantonal de Salinas bien podría autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Héctor Arturo Reyes González por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por la señora Martha Magdalena Chalen González por más de 10 años; **6.-** Cumplido aquello procedería la compraventa del solar 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a favor de la señora Martha Magdalena Chalén González, dejando a consideración de la contribuyente su la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 143-CMCAU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, sugiere: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro Avalúos, dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Héctor Arturo Reyes González, por cuanto existe una vivienda en posesión y habitada por la señora Martha Magdalena Chalen González por más de

10 años; **2.-** Cumplido lo anterior, se propone al concejo cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas a favor de la señora Martha Magdalena Chalen González; **3.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución;
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-18-17-8-0 que consta a nombre del señor **HECTOR ARTURO REYES GONZALEZ**, por el solar # 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18 (Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, debido a que la señora **Martha Magdalena Chalén González**, anexa la escritura de entrega de obra protocolizada el 31 de enero de 2019 ante la Notaría Primera del cantón Salinas.
- 3.- APROBAR** en **compraventa** el solar # 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18 (Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA MAGDALENA CHALEN GONZALEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección de la peticionaria o beneficiada, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(7), de la manzana 17(111), del sector 18 (Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MARTHA MAGDALENA CHALEN GONZALEZ**.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-146

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **NARCISA DEL CARMEN COBEÑA INTRIAGO**, ha solicitado legalizar el solar # 9(9), de la manzana 29(171-A), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0512-GADMS-UTL-JRM-2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-0020-2019-0, de fecha 7 de enero de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0046-2019, de fecha 9 de enero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe GADMS-DGRS-092-2019, de Gestión de Riesgos; Memorando GADMS-TMSR-2019-0091-M, de fecha 19 de marzo de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0328-2019, del 11 de abril de 2019, la Procuradora Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el señor David Jonathan Mero Cobeña, consta como contribuyente del solar 9(9), de la manzana 29(171-A), del sector 16 (Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, **2.-** La solicitante, adjunta al expediente Diligencia de Reconocimiento de firmas 20182402002D00108, por la cesión de derechos, que realiza el señor David Jonathan Mero Cobeña, a favor de la señora Narcisa Del Carmen Cobeña Intriago, autorizada por la Notaria Segunda del cantón Salinas de fecha 24 de marzo del 2018; **3.-** En la inspección realizada por la Jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe cerramiento perimetral de caña, en el interior del predio se levanta una edificación de una planta, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de caña, paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 28.85m²; **4.-** El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-29-9-0 que consta a nombre del señor David Jonathan Mero Cobeña; **5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 9(9), de la manzana 29(171-A), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Narcisa Del Carmen Cobeña Intriago; quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, con Oficio N° 0124-CMCAU-2018, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De acuerdo a los informes de orden técnico, se sugiere al concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral # 52-2-16-29-9-0, que consta a nombre del señor David Jonathan Mero Cobeña; **2.-** Cumplido lo anterior, se propone al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar 9(9), de la manzana 29(171-A), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Narcisa del Carmen Cobeña

Intriago, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-2-16-29-9-0, que consta a nombre del señor **David Jonathan Mero Cobeña**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 9(9), de la manzana 29(171-A), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **NARCISA DEL CARMEN COBEÑA INTRIAGO**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 9(9), de la manzana 29(171-A), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **NARCISA DEL CARMEN COBEÑA INTRIAGO**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-147

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la señora **TERESA ALEXANDRA DE LA CRUZ SUAREZ**, ha solicitado la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0387-M, de fecha 19 de noviembre de 2018, de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-1029-2019, de fecha 1 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-JRM-1926-2019-0, de fecha 15 de agosto de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0592-2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que del solar 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora Teresa Alexandra De la Cruz Suárez; **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio es de 191.98m²., menor al área que indica la escritura de compraventa. Así mismo se constató que existe una edificación de una planta, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de Steel panel; **3.-** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien puede el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la diferencia de área del solar 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, en razón de existir una reducción de área de 8,02 m².; **4.-** Cumplido lo anterior y debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende USD\$15.792.58 conforme consta en el informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se evidencia que la compradora

han cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y autorizar la extinción del Patrimonio Familiar declarado sobre dicho solar; **5.-** Cabe indicar que quien estableció la Prohibición de Enajenar, fue la Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, mediante escritura de compraventa, por lo tanto debe ser la misma quien levante la cláusula establecida en dicha escritura

QUE, mediante Oficio 141-CMCAU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y aceptar el levantamiento del patrimonio familiar declarado sobre el solar 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, así como aceptar el levantamiento del patrimonio familiar.

RESUELVE:

- 1.- LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor de la señora **TERESA ALEXANDRA DE LA CRUZ SUAREZ**.
- 2.- AUTORIZAR** la extinción del Patrimonio Familiar del solar # 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor de la señora **TERESA ALEXANDRA DE LA CRUZ SUAREZ**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Que Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 14(3), de la manzana 45(137-B), del sector 11 (6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de existir una reducción de área de 8,02 m².
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-148

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...; **Art. 472.- Superficie mínima de los predios.** Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".- La Reforma a la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, aprobado el 22 de diciembre de 2016, indica lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, el señor **SUAREZ QUIMÍ VICTOR HUGO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(20 y excedente) de la manzana # 27(9), del sector Los Matías, de esta Jurisdicción Cantonal. **QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0617-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-SOA-1423-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0386-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMCS-TMSR-2019-0267 de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0612-2019, de Procuraduría Síndica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-011/2019 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 2(20 y excedente), quedando en solares # 2(20 y excedente), # 19(20 y excedente) y # 20(20 y excedente), de la manzana # 27(9), del sector Los Matías, de la parroquia Carlos Espinoza L., del Cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 2(20 y Excedente)
MZ. 27(9) SECTOR LOS MATIAS - SEGÚN SITIO
 NORTE: Solar # 1 con 9,80 m.
 SUR : Solar # 19 con 9,64 m.
 ESTE: Calle pública con 7,90 m.
 OESTE: Solar # 3 con 7,80 m.
AREA: 75,95 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(20 y Excedente)
MZ. 27(9) SECTOR LOS MATIAS - SEGÚN SITIO
 NORTE: Solar # 2 con 9,64 m.
 SUR: Solar # 20 con 9,46 m.
 ESTE: Calle pública con 5,20 m.
 OESTE: Solar # 3 con 6,00 m
AREA: 53,32 m2
LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 20(20 y Excedente)
MZ. 27(9) SECTOR LOS MATIAS - SEGÚN SITIO
 NORTE: Solar # 19 y solar # 3 con 9,46 + 0,40 m.
 SUR: Calle pública con 10,00 m.
 ESTE: Calle pública con 15,15 m.
 OESTE: Solar # 3 con 14,90 m.
AREA: 149,28 m2
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
5. **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-149

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **CARLOS ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ**, ha solicitado la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio GADMS-DPT-0854-2019, de fecha 21 de junio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-JRM-01789-2019-O, de fecha 25 de julio de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando GADMS-TMSR-2019-0256-M, de fecha 5 de agosto de 2019, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0553-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad del señor Carlos Armando González González; 2.- En el solar 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, se levantan dos edificaciones, con las siguientes especificaciones técnicas:

- Edificación de una planta, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural, cubierta de Steel panel, con el área de construcción de 88,27m2..
- Edificación de una planta, con estructura de bloques cruzados, paredes de bloques piso de terreno natural, cubierta de zinc, con el área de construcción de 12,30m2.

3.- Cumplida la protocolización de la Resolución Administrativa por la diferencia de área según Resolución ETAM No. 003-GADMS-2019, y debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que

el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar y aceptar la extinción del patrimonio familiar declarado sobre el solar 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio 134-CMCAPU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1.- Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y aceptar el levantamiento del patrimonio familiar declarado sobre el solar 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, así como aceptar el levantamiento del patrimonio familiar, previo a la extinción por parte del Notario Público.

RESUELVE:

- 1.- **LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor del señor **CARLOS ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ**.
- 2.- **ACEPTAR** la extinción del Patrimonio Familiar del solar # 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 36(22-23), de la manzana 73(40), del sector 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas; a favor del señor **CARLOS ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 22-09-2019-150

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, la señora KARLA ANDREA VALDIVIEZO ROGEL, con fecha 18 de julio de 2019, ha presentado solicitud de

regularización de excedente de los solares # 3(3) y 6(4), de la manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1120-2019, de fecha 15 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 0467-GADMS-UR-2019, de fecha 26 de agosto de 2019, de la Unidad de Rentas; Memorando GADMS-TMSR-2019-0287-M, de fecha 28 de agosto de 2019, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N* GADMS-PS-0622-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-039/2019 SALINAS, donde consta los excedentes de los solares 3(3) y 6(4), de la manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), de esta jurisdicción cantonal, que superan el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los hermanos Carlos Jefferson Valdiviezo Rogel y Karla Andrea Valdiviezo Rogel; - **3.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa los excedentes de los solares 3(3), y 6(4), de la manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), de la parroquia Vicente Rocafuerte del cantón Salinas, a favor de los hermanos Carlos Jefferson Valdiviezo Rogel y Karla Andrea Valdiviezo Rogel; **4.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de los peticionarios si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización; **5.-** Posteriormente se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio No. 135-CMCAPU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-039/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta los excedentes de los solares 3(3) y 6(4), de la manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), de la parroquia Vicente Rocafuerte, del cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras consta en dicha lámina, que supera el 10 % del error técnico aceptable de medición ETAM; - **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.- **3.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la señora Karla Andrea Valdiviezo Rogel, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. **4.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** de los excedentes de los solares 3(3) y 6(4), de la



¡Un nuevo inicio!

manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **KARLA ANDREA VALDIVIEZO ROGEL**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-039/2019 SALINAS, donde consta los solares 3(3) y 6(4), de la manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), de esta jurisdicción cantonal, con un área de 52.80m². que supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR 6(4), DE LA MANZANA 58(L), (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 5	con	8.00 m.
SUR:	Excedente del solar 3	con	8.00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	6.60 m.
OESTE:	Solar # 6	con	6.60 m.
Área:	52.80 m ²		

3.- **APROBAR** la compraventa del excedente de los de los solares # 3(3) y 6(4), de la manzana 58(L), del sector 7(Hipódromo Costa Azul), del cantón Salinas, a favor de la señora **KARLA ANDREA VALDIVIEZO ROGEL**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2019-151
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ANGEL RAFAEL MENDOZA MOREIRA**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 3, de la manzana # 30-A, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-1295-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-JRM-02122-2019-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0307-M de Tesorería; Oficio # 123-CMCAU-209 de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0640-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Procuraduría Síndica, indica: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Angel Rafael Mendoza Moreira consta como propietario del solar No. 4(3) de la manzana No. 36(30-A) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio el área del solar No. 4(3) de la manzana No. 36(30-A) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es de 197,00m² menor a lo que consta en la ficha registral No. 32649 existiendo variación en los linderos y mensuras.- **3.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-88/2019 J.L.TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la rectificación de los linderos, mensuras y área del solar No. 4(3) de la manzana No. 36(30-A) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas; y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente a favor del señor Angel Rafael Mendoza Moreira.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-PS-0640-2019, de fecha 17 de septiembre de 2019 de Procuraduría Síndica, así como los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-088/2019 J.L.T elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 4(3) de la manzana No. 36(30-A) del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas y autorizar a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta correspondiente.
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4(3), MANZANA # 36(30-A)
SECTOR SANTA PAULA (SEGÚN SITIO)
NORTE: Solar # 7 con 9,80 m.
SUR: Calle pública con 9,90 m.
ESTE: Solar # 3 con 20,00 m.
OESTE: Solar # 5 con 20,00 m.
AREA: 197,00 m²
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2019-152

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0519-2019, del 12 de agosto de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0130-CMCAU-2019, del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	MARIANA ELENA REYES FIGUEROA	31(02)	69(25 21)	2(LUIS CELLE RI)	ANCONCITO
2	ESTHER GRACIELA DE LA CRUZ GONZALEZ	15(15)	27(26)	5(VINICIO YAGUAL II)	JOSÉ LUIS TAMAYO
3	MELVA EULALIA BALON DEL PEZO	16	9	20(9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2019-153

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0588-2019, del 3 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0138-CMCAPU-2019, del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos



que deberán acogerse al plan de legalización

RESOLUCION No. 22-09-2019-154

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ	CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	SECTOR PARROQUIA
1	EVARISTO SATURNINO GONZALEZ BALON	12(FR. 11-12)	30(12)	7(1 DE ENERO)	CELEBRADA EL SANTA ROSA
2	ARACELI MARISOL REINA ZAMBRANO	17(17)	21(10)	20(9 DE OCTUBRE)	CONSIDERANDO: JOSÉ LUIS TAMAYO del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Cart

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRENDAMIENTO

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ	CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.	SECTOR PARROQUIA
1	ISABEL JESUS SOLANO TOMALA	107(107)	1(A)	19(1 DE FEBRERO)	JOSE LUIS TAMAYO
2	LIDER APOLINAR ARANEA CASTRO	10(10)	17(17)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO
3	STALIN ENRIQUE MACIAS TUBAY	2(2)	13(10)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO
4	SILVIA ESTEFANIA BALON BALON	8(8)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO
5	CARLOS HUMBERTO REYES ORRALA	35(21)	73(40)	19(1 DE FEBRERO)	JOSE LUIS TAMAYO

- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO: Que, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Que, el numeral 26 del Art. 66 ídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, mediante oficio N° GADMS-PS-0551-2019, del 23 de agosto de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean vendidos y aprobados por el Concejo Cantonal de Salinas y se autoricen la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscriba con los contribuyentes.

Que, mediante Oficio N° 0137-CMCAPU-2019, del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúes y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

N O.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	MIRIAM TANYA REYES JARAMILLO	7(7)	15(15)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO
2	DIGNA MARISOL GONZALEZ VALENCIA	6(6)	15(15)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO



¡Un nuevo inicio!

3	PATRICIA NOEM PANCHANA COCHEA	28(23)	33(29)	5(VINICIO YAGUAL II)	JOSÉ LUIS TAMAYO
4	JACQUELINE ALEXANDRA GONZALEZ BALON	4(4)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRENDAMIENTO

N O.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ.	SECTOR	PARROQUIA
1	GERMANIA ERMELINDA ROBLES PAZMIÑO	13(13)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO
2	TANYA DEL ROCIO VELIZ HERNANDEZ	1(1)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSÉ LUIS TAMAYO

- 5.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2019-156

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0586-2019, del 3 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 0128-CMCAU-2019, del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos



¡Un nuevo inicio!

que deberán acogerse al plan de legalización.

RESOLUCION No. 22-09-2019-157

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ	SECTOR	PARROQUIA
1	MONICA TANNYA RODRIGUEZ LINO	5(5)	6(6)	CONCEJO CANTONAL DE SALINAS	EN
2	JUAN CARLOS SUAREZ CASTRO	3(3)	16(16)	SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2019	JOSE LUIS TAMAYO
3	MARIA CONCEPCION SORIA BAZAN	6(7 A)	10(10)	2(2)	CONSIDERANDO:

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRENDAMIENTO

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MZ	SECTOR	PARROQUIA
1	MARIA ANTONIETA ESPINOZA ALVARADO	15(15)	72(72)	Salinas y Av. 10 de Agosto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y	DESCENTRALIZACIÓN, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato
2	YANDRY ENRIQUE VELEZ MERO	2(2)	16(16)	20(9 DE OCTUBRE)	JOSE LUIS TAMAYO

- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:
QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;
QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0540-2019, del 20 de agosto de 2019, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa y arriendo que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción del contrato y la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
QUE, mediante Oficio N° 0127-CMCAPU-2019, del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en arriendo y compraventa a los contribuyentes.
QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



¡Un nuevo inicio!

Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	SEPTIEMBRE DE 2019	SECTOR	PARROQUIA
1	JENNY MIRELLA MARQUEZ MARCILLO	2(2)	14(14)	20(20)	15(15)
2	KERLY KIMBERLY ROBLES FREIRE	8(8)	15(15)	20(20)	12(12)
3	LUZ ADRIANA ESPINOSA QUIROGA	1(1)	12(12)	20(20)	12(12)
4	ROCIO ISABEL NAVARRETE CRUZ	8(8)	12(12)	20(20)	12(12)
5	ANGEL ENRIQUE MERO MERO	17(17)	17(17)	20(20)	12(12)

- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

ARRENDAMIENTO

NO.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	SEPTIEMBRE DE 2019	SECTOR	PARROQUIA
1	EDWIN JOSE PANCHANA DEL PEZO	5(5)	15(15)	20(20)	15(15)
2	ANABELA DEL ROCIO CEDEÑO ORTIZ	9(9)	12(12)	20(20)	12(12)
3	NELLY DIAZ ANAYA	13(13)	12(12)	20(20)	12(12)

- DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo de los mencionados contribuyentes.
- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 22-09-2019-158

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DOMINGO 22 DE

SEPTIEMBRE DE 2019, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda licencia por el periodo comprendido del 23 al 25 de septiembre del 2019, con cargo a vacaciones.

RESUELVE: Que, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo".

CONCEDER licencia al señor OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS por el periodo comprendido desde el 23 al 25 de septiembre del 2019, con cargo a vacaciones.

- ENCARGAR** la Alcaldía al señor VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- NOTIFICAR** a la señora TANIA OFELIA PIGUAVE GARCÍA, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el domingo 22 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 22 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-160
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **JOHNNY FERNANDO SOBREVILLA URBINA**, mediante Oficio No. 15/11/2018 presentado el 19 de noviembre de 2018, por el Dr. Sergio H. Mendieta Jácome Msc., Notario XLVI Cuadragésimo Sexto del Cantón Guayaquil, ha solicitado la extinción de la Cláusula Sexta Patrimonio Familiar constituido sobre el predio signado con el # 23, de la manzana V-9, ubicado en el sector León Febres Cordero, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numeral Cuarto del artículo 851 del Código Civil.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0208-2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-UAC-SOA-1426-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0228-M de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0493-2019, del 30 de julio de 2019, la Procuraduría Síndica emite criterio: **"1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que del solar No. 23(23) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, es propiedad del señor Johnny Fernando Sobrevilla Urbina.- 2. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018, bien podría la Secretaría General, emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar No. 23(23), de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal de conformidad con el art. 9 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.- 3. Cumplido lo anterior y debido al hecho de existir una construcción, cuyo avalúo asciende USD 10.332,00 conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Catastro y Avalúos, se evidencia que el señor ha cumplido con la condición establecida en la cláusula séptima de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar prohibición de enajenar y aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar declarado sobre el solar No. 23(23) de la manzana No. 6(V-9) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas."**

QUE, mediante Oficio # 133-CMCAU-2019 del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula séptima de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar # 23(23) de la

manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como aceptar el levantamiento del patrimonio familiar, previo a la extinción por parte del Notario Público.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 23(23) de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0208-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 2.- APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 23(23) de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **JOHNNY FERNANDO SOBREVILLA URBINA**.
- 3.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 23(23) de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, solicitada mediante Oficio No. 15/11/2018 presentado el 19 de noviembre de 2018, por el Dr. Sergio H. Mendieta Jácome Msc., Notario XLVI Cuadragésimo Sexto del Cantón Guayaquil.
- 4.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 23(23) de la manzana # 6(V-9) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a nombre del señor **JOHNNY FERNANDO SOBREVILLA URBINA**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-161

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 470.- **Fraccionamiento y reestructuración.** (Reformado por el Art. 40 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014; y, por el num. 5 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 790-S, 5-VII-2016) que a los gobiernos municipales y metropolitanos le corresponde el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón; el Gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.../...;

Art. 472.- Superficie mínima de los predios. Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56, 64 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Art. 64.- Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan

Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../...";

QUE, la Reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, Provenientes de Errores de Cálculo o de Medidas (ETAM), indica: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **GRACIELA MARIA ECHEVERRÍA WEISSON, REPRESENTADA POR LA SEÑORA INGRID MARY WEISSON BAQUERIZO, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(9-10-18) de la manzana # 8(N) del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.



¡Un nuevo inicio!

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0939-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1870-2019-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0394-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2019-0269-M de Tesorería; Oficio # GADMS-0627-DPS-2019, de Procuraduría Síndica, Oficio N° 140-CMCAPU-2019 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACoger** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 56, 64 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 2(10) de la manzana # 8(N) del sector # 10(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-0939-2019 de fecha 12 de julio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal a), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, por cuanto el mismo no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.
- 3.- **APROBAR** la Lámina LV:061/2019 J.L.T, indicando la fusión de los solares # 2(9), 2(10-excedente) y # 2(18), quedando en solar # 2(9-10-excedente-18), de la manzana # 8(N) del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(9-10-EXCEDENTE-18)DE LA MANZANA # 8(N), COSTA DE ORO

NORTE: Playa y solar # 1 con 15,30 y 15,10 m.
 SUR: Solar # 4 y calle pública con 6,65 y 24,00 m.
 ESTE: Solar # 1 y calle pública con 30,10 y 35,40 m.
 OESTE: Solar # 4 con 30,10 y 32,35 m.
 AREA: 1259,47 m²

- 4.- **APROBAR** el plano LF-023/2019 J.L.T. indicando el fraccionamiento del solar # 2(9-10-Excedente-18) quedando en solar # 2(9-10-excedente-18), # 7(9-10-excedente-18) y # 8(9-10-excedente-18) de la manzana # 8(N), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FRACCIONAMIENTO

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(9-10-Excedente-18) MZ. 8(N), SECTOR COSTA DE ORO

NORTE: Solar # 1 y 8 con 16,00 m.
 SUR: Solar # 7 y calle pública con 3,85 y 11,55m.
 ESTE: Calle pública con 35,40 m.
 OESTE: Solar # 7 con 20,80 y 13,20m.
 AREA: 492,05 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(9-10-Excedente-18) MZ. 8(N), SECTOR COSTA DE ORO

NORTE: Solares # 8 y # 2 con 7,42 y 3,85 m.
 SUR: calle pública con 12,45 m.
 ESTE: Solar # 2 con 20,80 y 13,20 m.
 OESTE: Solar # 4 con 32,60 m.
 AREA: 312,00 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 8(9-10-Excedente-18) MZ. 8(N), SECTOR COSTA DE ORO

NORTE: Playa con 15,30 m.
 SUR : Solares # 4, # 7, # 2 con 14,97 m.
 ESTE: Solar # 1 con 30,10 m.
 OESTE: Solar # 4 con 30,10 m.
 AREA: 455,42 m²

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 6.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-162

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM, conforme al porcentaje establecido...";

QUE, el señor **AMBROSIO ESTEBAN SUAREZ VERA**, con fecha 18 de junio de 2019, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 21(7) de la

manzana # 4(104-A) del sector # 18(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1064-2019 del 08 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0421-GADMS-UR-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0213 del 21 de agosto de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0603-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, el Procurador Síndico, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-068/2019 J.L.T.; donde consta el excedente de 19,12 m², del solar No. 21(7) de la manzana No. 4(104-A) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 21(7) de la manzana No. 4(104-A) del sector No. 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, al señor **Ambrosio Esteban Suarez Vera.- 3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor **Ambrosio Esteban Suarez Vera.- 4.** Posteriormente la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor **Ambrosio Esteban Suarez Vera**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio # 132-CMCAPU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-068/2019 J.L.T., elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente del solar # 21(7) de la manzana # 4(104-A) del sector # 18(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras consta en dicha lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, a fin de que el señor **Ambrosio Esteban Suarez Vera**, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR la REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 21(7) de la manzana # 4(104-A) del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, solicitado por el señor **AMBROSIO ESTEBAN SUAREZ VERA**, de conformidad con lo



¡Un nuevo inicio!

que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-068/2019 J.L.T., indicando el excedente del solar # 21(7) de la manzana # 4(104-A) del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, con un área de 19,12 m2. que supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 21(7), MANZANA # 4(104-A) SEGÚN SITIO

NORTE: Solar#21 con 24,36 m.
SUR: Solar#20 con 24,35 m.
ESTE: Solar#3 con 0,97 m.
OESTE: Calle pública con 0,60 m.

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 21(7) de la manzana # 4(104-A) del sector Arena y Sol de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor del señor **AMBROSIO ESTEBAN SUAREZ VERA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-09-2019-163

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, ha solicitado legalizar el solar # 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. Acompaña al expediente escritura de Cesión de Derechos de Posesión que le otorga el señor Luver Gregorio Gómez García, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas, el 7 de noviembre del 2017.

QUE, atendiendo estas solicitudes se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 0334-GADMS-UTL-JRM-2019, de fecha 18 de julio de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UCA-JRM-01787-2019-O, de fecha 25 de julio de 2019, de la jefatura de Catastro y Avalúos; Oficio 0361-GADMS-UR-2019, de fecha 29 de julio de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-TMSR-2019-0200, de fecha 2 de agosto de 2019, de Tesorería; Informe No. GADMS-DGRS-627-2019, de Gestión de Riesgos; Oficio N° 126-CMCAPU-2019, 25 de septiembre de 2019, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos

QUE, según Oficio GADMS-PS-0606-2019, del 11 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar 13(4), de la manzana 14(D-1), del sector 9 (Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, consta como contribuyente el señor **Luver Gregorio Gómez García**; **2.-** En la inspección realizada por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial y Terrenos se constató que el solar 13(4), de la manzana 14(D-1), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, cuenta con cerramiento perimetral de bloque en mal estado n en el interior no existe edificación alguna; **3.-** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones el nivel de riesgo es MEDIO; **4.-** Del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, consta que no aparece inscripción alguna que acredite a la señora Luz Jessenia Indacochea Holguín como propietaria de bien inmueble alguno dentro de esta jurisdicción cantonal, **5.-** La señora **Luz Jessenia Indacochea**, adjunta la escritura de Cesión de Derechos de Posesión que le otorga el señor Luver Gregorio Gómez García protocolizada en la Notaría Primera de cantón Salinas, el 7 de noviembre de 2017, **6.-** En virtud de los manifestado considero que el concejo cantonal de Salinas, bien podría autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Luver Gregorio Gómez García, en razón de que cedió los derechos de posesión del solar 13(4), de la manzana 14(D-1), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora Luz Jessenia Indacochea Holguín; **7.-** Cumplido aquello , se puede Otorgar en arriendo el solar 13(4), de la manzana 14(D-1), del sector 9(Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, quien deberá cumplir con los siguientes



¡Un nuevo inicio!

requisitos. Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO; La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.-

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el código catastral 52-2-9-14-13-0, que consta a nombre del señor **LUPER GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 13(4) de la manzana # 14(D-1), del sector 9(Cdla. Sol y Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **LUZ JESSENIA INDACOCHEA HOLGUIN**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-09-2019-165

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; Conforme a su Reforma aprobada el 22 de diciembre de 2016, se establece lo siguiente: "Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio."

QUE, el señor **ALBERTO ZANELLA, PÁRROCO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, mediante comunicación de fecha 01 de diciembre de 2018, ha solicitado legalizar los predios de la Iglesia **SAN PEDRO**, ubicada en la Cooperativa Pedro José Rodríguez, del cantón Salinas. Así mismo, con fecha 26 de junio de 2019, solicita la Re-planificación del solar 1-2 y 11-12 de la Cooperativa Pedro José Rodríguez, del cantón Salinas, de un área destinada para área verde.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-0979-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1978-2019-0 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2019-00291-M, de Tesorería;



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0626-2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina # LV-34/2019 SALINAS, donde consta la replanificación del solar # 3(1, 2, 11 y 12); quedando en solar # 3(1, 2, 11 y 12) y se crea el solar 14(área verde) de la manzana # 5(69) del sector # 5(Pedro José Rodríguez) de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio # 129-CMCAU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-34/2019 SALINAS, donde consta la replanificación del solar # 3(1, 2, 11 y 12); quedando en solar # 3(1, 2, 11 y 12) y se crea el solar 14(área verde) de la manzana # 5(69) del sector # 5(Pedro José Rodríguez) de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la Lámina # LV-34/2019 SALINAS, indicando la replanificación del solar # 3(1, 2, 11 y 12); quedando en solar # 3(1, 2, 11 y 12) y creando el solar # 14(área verde) de la manzana # 5(69) del sector # 5(Pedro José Rodríguez) de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(1, 2, 11 y 12), MZ. # 5(69) DEL SECTOR PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ

NORTE: Calle pública con 16,70 m.
SUR: Solar # 14 con 16,70 m.
ESTE: Solar # 14 con 31,00 m.
OESTE: Calle pública con 31,00 m.
ÁREA: 517,70 m²

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14(ÁREA VERDE), MZ. # 5(69) DEL SECTOR PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ

NORTE: Solar # 3 y calle pública con 16,70+14,50m.
SUR: Calle pública con 31,20 m.
ESTE: Solares # 4, 11 y 12 con 40,00 m.
OESTE: Solar # 3 con 9,00 + 31,00 m.
ÁREA: 730,30 m²

- 2.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-167

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, la señora **GRACE JANNETT GARCIA CARRANZA**, ha solicitado el levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y extinción del Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio GADMS-DPT-0049-2019, de fecha 9 de enero de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio GADMS-UAC-GPG-0718-2019-O, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-000111-M, de fecha 2 de abril de 2019, de Tesorería.-**2.** De la inspección realizada por la dirección de planeamiento territorial, se constató que existe una edificación de dos plantas con estructura de hormigón armado paredes de bloques, piso de cemento, entropiso de madera y cubierta de eternit, además el solar según sitio tiene un área de 196.96m2., menor a lo que indica la escritura pública., **3** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 2 de abril de 2018, bien puede Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas; **4.-** Respecto al levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre dicho bien inmueble, el concejo cantonal de Salinas bien puede levantar dicha prohibición debido al hecho de existir una edificación, cuyo avalúo asciende a USD\$15.115.06 lo que evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, así como aceptar el levantamiento del Patrimonio Familiar previo a la extinción por parte del Notario Público; **5.-** Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar; así como el patrimonio familiar fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo quien levante la prohibición de enajenar, en lo que respecta al Patrimonio Familiar debe extinguirlo el Notario Público previo a la aceptación por parte del concejo cantonal de Salinas.

QUE, mediante Oficio 145-CMCAU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de

Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.-** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, de fecha 2 de abril de 2018, bien puede Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 7 literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de excedente o diferencias de superficies del terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas; **2.-** Debido al hecho de existir una construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el concejo cantonal de Salinas, levantar la prohibición de enajenar y aceptar el levantamiento del patrimonio familiar declarado sobre el solar 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, así como aceptar el levantamiento del patrimonio familiar. Previo a la extinción por parte del Notario Público

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- LEVANTAR** la Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; a favor de la señora **GRACE JANNETT GARCIA CARRANZA**.
- 2.- ACEPTAR** la extinción del Patrimonio Familiar del solar # 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.
- 3.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal; a favor de la señora **GRACE JANNETT GARCIA CARRANZA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 5.-** Que Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización del excedente del solar 6(4), de la manzana 42(137-E), del sector 11(6 de Junio), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en razón de existir una reducción de área de 3,04 m2.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-168
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*"- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, la señora **MARIA ALEXANDRA BAILON CHAVEZ**, mediante comunicación de fecha 29 de mayo del 2019, ha solicitado la impugnación de la Resolución N° 22-02-2019-054 del 22 de febrero de 2019, en la cual se fusionan el solar con código catastral # 52-2-17-42-13-0 y el excedente adquirido en el 2017, ya que al iniciar el trámite se constató que la caja de aguas lluvias estaba dentro del excedente, por lo que solicitó a AGUAPEN que retira la caja del terreno para proceder a la fusión.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0814-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-1656-2019-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00252-M, de Tesorería;

QUE, según Resolución N° 22-02-2019-054, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2019, el concejo cantonal resolvió: "...2.- **APROBAR** la Lámina LV-007/2019 J.L.TAMAYO, indicando la fusión del solar # 13(22) y excedente de área del solar # 13(22), quedando en solar # 13(22 y excedente), manzana # 42(160), sector # 17(Arena y Sol), parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal,..."

QUE, mediante oficio No. PS-607-GADMS-2019, del 11 de septiembre de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: 1. Dejar sin efecto la Resolución No. 22-02-2019-054 de fecha 22 de febrero de 2019, mediante la cual el Concejo Cantonal aprueba la lámina LV-007/2019 José Luis Tamayo.- 2. En base a los informes de orden técnico, considero que bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-055/2019 José Luis Tamayo, donde consta la fusión del solar # 13(22) y excedente de área del solar # 13(22) de la manzana # 42(160) del sector 17(Arena y Sol) de la Parroquia José Luis Tamayo, quedando como solar # 13(22 y excedente) de la manzana # 42(160) del sector 17(Arena y Sol) de la Parroquia José Luis Tamayo.- 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio # 146-CMCAU-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Dejar sin efecto la Resolución No. 22-02-2019-054 de fecha 22 de febrero de 2019, mediante la cual el Concejo Cantonal aprueba

la lámina LV-007/2019 José Luis Tamayo.- 2. En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-055/2019 J.L. TAMAYO, donde consta la Fusión del solar # 13(22) y excedente del solar # 13(22), de la manzana # 42(160), del sector # 17(Arena y Sol) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la referida lámina.- 3. El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 4. Se sugiere además que las láminas elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-055/2019 J.L.TAMAYO, indicando la fusión del solar # 13(22) y excedente de área del solar # 13(22); quedando en solar # 13(22 y excedente), de la manzana # 42(160) del sector Arena y Sol, de la Parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 13(22 y EXCEDENTE), MANZANA # 42(160)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 15	con	12,50 m.
SUR:	Calle pública	con	13,70 m.
ESTE:	Solar # 12	con	18,90 m.
OESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
AREA:	251,87 m2		

3.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-169

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **“Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.”

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **“Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se**

determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....”;

QUE, el señor **JAIME SEBASTIÁN MOLINA AMOROSO**, con fecha 26 de julio de 2019, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 12(10) de la manzana # 50(B-2) del sector Ciudadela Mar del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1073-2019 del 12 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0419-GADMS-UR-2019 de fecha 14 de agosto de 2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0214 del 21 de agosto de 2019 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0602-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, la Procuradora Síndica, emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-071/2019 J.L.T. donde consta el excedente de 20,41m², del solar No. 12(10) de la manzana No. 50(B-2) del sector Cdla. Mar del Sol Fase I de esta jurisdicción cantonal, que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** De igual forma el Concejo puede otorgar en compraventa el excedente del solar No. 12(10) de la manzana No. 50(B-2) del sector Cdla. Mar del Sol Fase I de esta jurisdicción cantonal, al señor Jaime Sebastián Molina Amoroso.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Jaime Sebastián Molina Amoroso.- **4.** Posteriormente la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor Jaime Sebastián Molina Amoroso, proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 147-CMCAPU-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-071/2019 J.L.T., donde consta el Excedente del solar # 12(10) de la manzana # 50(B-2) del sector Ciudadela Mar del Sol de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón



¡Un nuevo inicio!

Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en la referida lámina.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal conforme lo determina el Art. 472 y 483 del COOTAD.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el señor Jaime Sebastián Molina Amoroso, proceda a cancelar el valor de venta de terreno de excedente.- **4.** Se sugiere además que las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 12(10) de la manzana # 50(B-2) del sector Ciudadela Mar del Sol de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, solicitado por el señor **JAIME SEBASTIÁN MOLINA AMOROSO**, de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR la Lámina LV-071/2019 J.L.T., indicando el excedente de área del solar # 12(10) de la manzana # 50(B-2) del sector Ciudadela Mar del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 20,41 m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 12(10), MANZANA # 50(B-2)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	20,00 m.
SUR:	Solar#12	con	18,85 m.
ESTE:	Vértice	con	00,00 m.
OESTE:	Solar#5	con	2,40 m.

Área: 20,41 m2

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 12(10) de la manzana # 50(B-2) del sector Ciudadela Mar del Sol, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

7.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-170

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...".- "Integración de Predios.- Art. 66.- Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...";

QUE, el señor **AB. PABLO CORRAL PACHECO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE CONSTRUCTORA PENINSULA CONSTRUCCIONES & PROYECTOS CONSTRUPROPENINSULA CIA. LTDA.**, ha solicitado la fusión de los solares # 8(1 lote 2) y 6(3 y fracción # 7), de la manzana # 31(2), del sector # 1(Carbo Viteri), de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1192-2019 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UCA-JRM-2034-2019-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0520-GADMS-UR-2019, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0265-M, de Tesorería;

QUE, mediante oficio # PS-0661-GADMS-2019, del 25 de septiembre de 2019, la Procuradora Síndica, ha emitido criterio: "1. Una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, bien puede su autoridad o su delegado autorizar la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación conforme a la lámina LR-038/2019 SALINAS que contiene la regularización del excedente de área del solar # 8(1 lote 2) que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; así como también se indica el excedente del solar # 6(3), que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 2. Aprobada la

rectificación el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-040/2019 SALINAS, donde consta la fusión de los solares # 8(1 lote 2 y excedente), 6(3 y excedente) y 6(fracción # 7) de la manzana # 31(2) del sector # 1(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar # 6(1 lote 2 y excedente; 3 y excedente, fracción # 7) de la manzana # 31(2) del sector # 1(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio # 131-CMCAU-2019 del 19 de septiembre de 2019, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, indica: "1. Una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar la elaboración de la respectiva resolución de rectificación conforme a la lámina LR-038/2019 SALINAS que contiene la regularización del excedente de área del solar # 8(1 lote 2) que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; así como también se indica el excedente del solar # 6(3), que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.- 2. En base a los informes de orden técnico, se propone aprobar la lámina LV-040/2019 SALINAS, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la fusión de los solares # 8(1 lote 2 y excedente), 6(3 y excedente) y 6(fracción # 7) de la manzana # 31(2) del sector # 1(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal.- 3. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 y 483 del COOTAD.- 4. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.



¡Un nuevo inicio!

2.- **DISPONER** que la Secretaría General emita el acto administrativo sobre la regularización de excedente del solar # 8(1 lote 2) que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición; así como también se indica el excedente del solar # 6(3), que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM de la manzana # 31(2) del sector # 1(Carbo Viteri), de esta cabecera cantonal, conforme consta en Oficio # GADMS-DPT-1192-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial, de conformidad con el art. 7, literal b), de la Ordenanza que establece el Régimen administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril de 2018.

3.- **APROBAR** la Lámina LV-040/2019 SALINAS, indicando la fusión de los solares # 8(1 Lote 2 y excedente), # 6(3 y excedente) y # 6(Fracción 7), quedando en solar # 6(1 Lote 2 y excedente, 3 y excedente, Fracción 7) de la manzana # 31(2) del sector Carbo Viteri, del Cantón Salinas, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6(1 Lote 2 y excedente, 3 y excedente, Fr. 7)

MANZANA # 31(2), SECTOR CARBO VITERI

NORTE: Calle pública con 30,30 m.
SUR: Solar # 7, calle pública y solar # 4 con 16,92 y 6,80 y 7,10 m.
ESTE: Solares # 5 y 4 con 32,70 y 19,90 m.
OESTE: Calle pública y solar # 7 con 32,40 y 19,90 m.
AREA: 1128,74 m²

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-09-2019-171
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **CARLOS MEDARDO SUAREZ LINO**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

QUE, con Memorándum No. 1955-UATH-GADMS-2019, del 23 de agosto de 2019, la Dirección de Talento Humano informa que con asunto de liquidación económica del Sr. Carlos Medardo Suárez Lino Obrero Municipal y de consideración al proceso de Trámite de Jubilación se requiere de 45 a 60 días con preferencia de términos de cierre mensuales por lo que en prudencia a la salida del Obrero ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, procurara al acoger la petición de Jubilación del Sr. Suárez Lino Carlos, deberá generar un nuevo informe al respecto con referencia a su emisión.

QUE, según Memorándum No. 0149-GADMS-AZB-UATH-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Analista de Talento Humano, indica información referente al proceso de cálculo de liquidación de haberes por motivo de solicitud de jubilación patronal del Obrero Municipal Sr. Carlos Medardo Suárez Lino de Cédula de Identidad No. 0907199327, quien labora en el GAD Municipal de Salinas ejerciendo el cargo de Chofer bajo la modalidad de Contrato Colectivo de Trabajo, revisando la información que reposa en Talento Humano, así como también ingresada en el Sistema de Información de Administración de Recursos Humanos (SIAR), y se revisó el registro de permisos/vacaciones donde registra que tiene habilitados los 30 días de vacaciones correspondientes al periodo 2018-2019. Por ello entraría al cálculo de su liquidación dichos días así como también el proporcional del periodo 2019-2020, es decir el correspondiente a los 9 meses continuos laborados para la institución durante dicho periodo (enero-septiembre),

QUE, con Memorándum No. 147-ORM-JNTH-GADMS-2019, del 02 de septiembre de 2019, la Jefatura de Nómina, remite información respecto a la petición del señor **CARLOS MEDARDO SUAREZ LINO - OBRERO MUNICIPAL**, quien desea acogerse a la Jubilación Patronal, por los 36 períodos y nueve meses laborados en el GAD MUNICIPAL DE SALINAS, de conformidad al Art. 184 del Código de Trabajo y conforme al inciso 2do. del Art. 8 del Mandato Constituyente # 2 en concordancia con el contrato colectivo vigente. Adjunta el Cálculo de la Liquidación Económica con corte al 30 de septiembre de 2019.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante Memorándum No. 622-JP-GADMS-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica por Indemnización Laboral Contrato Colectivo Art. 21a, de Jubilación al señor Carlos Medardo Suárez Lino, Obrero Municipal, con este antecedente y revisado el presupuesto institucional se emite la/s CERTIFICACION.

QUE, con Memorándum No. 2165-UATH-GADMS-2019, del 16 de septiembre de 2019, la Dirección de Talento Humano remite información de los beneficios calculados, tales como décimo tercera y cuarta, de sus vacaciones que le corresponde del Sr. Suárez Lino Carlos Medardo.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0649-2019, del 24 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El obrero municipal Carlos Medardo Suárez Lino, ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El Décimo Octavo Contrato Colectivo en su cláusula vigésima novena establece que a todo obrero municipal que se retire voluntariamente para acogerse a la jubilación patronal, recibirá en pago 3 salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, tal como lo determina el artículo 8 del Mandato Constituyente.- **SEGUNDO:** El obrero municipal Carlos Medardo Suárez Lino, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado llegado a un acuerdo de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD\$5.863,71 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 71/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional. La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 39 meses a partir del 31 de octubre del 2019.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el obrero municipal Carlos Medardo Suárez Lino, reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es

necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- AUTORIZAR** al señor **GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE, ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, o ante Notaría Pública.
- 2.-** Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación o Acta Transaccional, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso o Notaría Pública.
- 3.- AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el informe de Procuraduría Síndica, al señor **CARLOS MEDARDO SUAREZ LINO**, de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de USD\$5.863,71 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 71/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional.
 - ✓ La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 39 meses a partir del 31 de octubre del 2019.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-09-2019-172

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ELEODORO GONZÁLEZ GUALE**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

QUE, mediante Memorándum No. 0150-GADMS-AZB-UATH-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Analista de Talento Humano, indica información referente al proceso de cálculo de liquidación de haberes por motivo de solicitud de jubilación patronal del Obrero Municipal Sr. Eleodoro González Guale de Cédula de Identidad No. 0907111488, quien labora en el GAD Municipal de Salinas ejerciendo el cargo de Chofer bajo la modalidad de Contrato Colectivo de Trabajo, revisando la información que reposa en Talento Humano así como también ingresada en el Sistema de Información de Administración de Recursos Humanos (SIAR), y se revisó el registro de permisos/vacaciones donde registra que ha hecho uso de todos los periodos hábiles de vacaciones, incluido el del periodo 2018-2019. Por ello entraría al cálculo de su liquidación el proporcional del periodo 2019-2020, es decir el correspondiente a los dos meses continuos laborados para la institución durante dicho periodo (agosto-septiembre),

QUE, mediante Memorándum No. 636-JP-GADMS-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la preliquidación económica del señor obrero Eleodoro González Guale según Contrato Colectivo Art. 21a, con este antecedente y revisado el presupuesto institucional se emite la/s CERTIFICACIÓN, con aplicación a la partida/s.

QUE, con Memorándum No. 168-ORM-JNTH-GADMS-2019, del 16 de septiembre de 2019, la Jefatura de Nómina, remite el Cálculo de la Liquidación Económica correspondiente al obrero municipal Eleodoro González Guale, con corte al 30 de septiembre de 2019. Adjunta el Cálculo de

la Liquidación Económica más el detalle de los beneficios calculados tales como Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo y sus Vacaciones.

QUE, con Memorándum No. 2163-UATH-GADMS-2019, del 16 de septiembre de 2019, la Dirección de Talento Humano remite información de los beneficios calculados, tales como décimo tercera y cuarta, de sus vacaciones que le corresponde del Sr. González Guale Eleodoro.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0658-2019, del 24 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** El obrero municipal Eleodoro González Guale, ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El Décimo Octavo Contrato Colectivo en su cláusula vigésima novena establece que a todo obrero municipal que se retire voluntariamente para acogerse a la jubilación patronal, recibirá en pago 3 salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, tal como lo determina el artículo 8 del Mandato Constituyente.-

SEGUNDO: El obrero municipal Eleodoro González Guale, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado llegado a un acuerdo de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD\$5.450,36 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 36/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional. La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 31 meses a partir del 31 de octubre del 2019.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto considera procedente que el obrero municipal Eleodoro González Guale, reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de



¡Un nuevo inicio!

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE, ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación o Acta Transaccional, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso o Notaría Pública.
- 3.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el informe de Procuraduría Síndica, al señor **ELEODORO GONZÁLEZ GUALE**, de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de USD\$5.450,36 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 36/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional.
 - ✓ La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 31 meses a partir del 31 de octubre del 2019.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente

ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-09-2019-173

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARTHA ROSA SANTILLAN TOMALA**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

QUE, mediante Memorándum No. 621-JP-GADMS-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica por Indemnización Laboral Contrato Colectivo Art. 21a, de Jubilación a la señora Martha Rosa Santillan Tomalá - Obrera Municipal.

QUE, con Memorándum No. 1956-UATH-GADMS-2019, del 23 de agosto de 2019, la Dirección de Talento Humano informa que con asunto de liquidación económica de la Sra. Martha Santillán Tomalá y de consideración al proceso de Trámite de Jubilación se requiere de 45 a 60 días con preferencia de términos de cierre mensuales por lo que en prudencia a la salida de la Obrera ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al acoger la petición de Jubilación de la señora deberá generar un nuevo informe al respecto con referencia a su emisión.

QUE, con Memorándum No. 163-ORM-JNTH-GADMS-2019, del 13 de septiembre de 2019, la Jefatura de Nómina, remite el cálculo de la liquidación económica correspondiente a la obrera municipal Martha Rosa Santillán Tomalá, con corte al 30 de septiembre de 2019. Adjunta el cálculo de la liquidación económica más el detalle de los beneficios calculados tales como Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo y sus Vacaciones.

QUE, con Memorándum No. 2162-UATH-GADMS-2019, del 16 de septiembre de 2019, la Dirección de Talento Humano remite información en base al expediente de la señora **MARTHA ROSA SANTILLAN TOMALA**, quien labora en el GAD Municipal de Salinas en calidad de Obrera.



¡Un nuevo inicio!

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0657-2019, del 24 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **PRIMERO:** La obrera municipal Martha Rosa Santillán Tomalá ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El Décimo Octavo Contrato Colectivo en su cláusula vigésima novena establece que a todo obrero municipal que se retire voluntariamente para acogerse a la jubilación patronal, recibirá en pago 3 salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, tal como lo determina el artículo 8 del Mandato Constituyente.- **SEGUNDO:** La obrera municipal Martha Rosa Santillán Tomalá, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado llegado a un acuerdo de pago teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD\$ 5.583,80 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional. La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 39 meses a partir del 31 de octubre del 2019.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante, debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta Dirección considera procedente que la obrera municipal Martha Rosa Santillán Tomalá, reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **GUIDO JOSE MUÑOZ CLEMENTE, ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, o ante Notaría Pública.
- 2.- Una vez que se llegue a un acuerdo entre las partes, el señor Alcalde está autorizado a suscribir la correspondiente Acta de Mediación o Acta Transaccional, ante el Centro de Mediación donde se haya llevado el caso o Notaría Pública.
- 3.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el informe de Procuraduría Síndica, a la señora **MARTHA ROSA SANTILLAN TOMALA**, de la siguiente manera:
 - ✓ La suma de USD\$ 5.583,80 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 80/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta Transaccional.
 - ✓ La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) mensuales por 39 meses a partir del 31 de octubre del 2019.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 27 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 30-09-2019-174
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio N° 1240-GADMS/A, de fecha 26 de septiembre de 2019, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, delega al señor Guido José Muñoz Clemente, Vicealcalde del Cantón Salinas, para que en su representación presida la sesión ordinaria de concejo a celebrarse el viernes 27 de septiembre del presente año, a partir de las 07H00 en la Sala de Sesiones del GADMS, de conformidad con lo que establece el Artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En razón de encontrarme inmerso en lo que establece el Art. 27 literal d), de la Ley Orgánica del Servicio Público; por lo que aprovecho la oportunidad para solicitar licencia por el tiempo que confiere el artículo mencionado, que indica lo siguiente: *“Por paternidad, el servidor público tiene derecho a licencia con remuneración por el plazo de diez días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal; en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se ampliará por cinco días más.”*.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: *“Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el periodo. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo”*.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS** por el periodo comprendido desde el jueves 26 de septiembre al jueves 10 de octubre del 2019, de conformidad con el Art. 27 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- 2.- **ENCARGAR** la Alcaldía al señor **VICEALCALDE GUIDO JOSÉ MUÑOZ CLEMENTE**, por los días de ausencia del Señor Alcalde.
- 3.- **NOTIFICAR** a la señora **TANIA OFELIA PIGUAVE GARCÍA**, concejal alterna del señor Guido José Muñoz Clemente, para que asuma la concejalía por los días de encargo.
- 4.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE (E) DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 30 de septiembre de 2019.- Lo Certifico, Salinas, 30 de septiembre de 2019.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCIÓN ETAM-20-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **ROBERTO JAVIER OYOLA MENDOZA**, ha presentado solicitud de diferencia de área del solar # 5(4) de la manzana # 36(23) del sector # 12(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0961-2019, de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos, informan: "Con la finalidad de cumplir con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM) Art. 11; y en atención a la solicitud, presentada por el usuario, se autorizó al Ing. Mauricio Vera, para que proceda a elaborar la lámina LR-025/2019 J.L.T., donde consta la regularización de diferencia de área, del solar # 5(4) de la manzana # 36(23) del sector Carolina, de la parroquia José Luis Tamayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Los linderos y mensuras de la inspección técnica, se establecen en las siguientes medidas:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 23 - (SEGÚN ESCRITURA)

Norte:	solar # 9	con	20,00 m.
Sur:	calle pública	con	20,00 m.
Este:	solar # 3	con	20,00 m.
Oeste:	solar # 5	con	20,00 m.
Area:	400,00 m2.		

ÁREA DE ESCRITURA AFECTADA POR EL CANAL ABIERTO DE AA.LL. LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA AFECTADA POR EL CANAL ABIERTO AA.LL. EN EL SOLAR # 5(4), MANZANA # 36(23) - (SEGÚN SITIO)

Norte:	canal abierto de AA.LL.	con	3,65 m.
Sur:	calle pública	con	2,55 m.
Este:	solar # 5	con	20,00 m.
Oeste:	canal abierto de AA.LL.	con	20,00 m.
Area:	62,05 m2.		



¡Un nuevo inicio!

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(4), MANZANA # 36(23), - (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 9 con 16,35 m.
Sur: calle pública con 17,45 m.
Este: solar # 4 con 20,00 m.
Oeste: canal abierto de AA.LL con 20,00 m.
Area: 337,95 m2.

AREA AFECTADA POR LA FRANJA DE PROTECCIÓN LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA AFECTADA POR LA FRANJA DE PROTECCIÓN DEL CANAL ABIERTO DE AA.LL., EN EL SOLAR # 5(4), MANZANA # 36(23) - (SEGÚN SITIO)

Norte: solar # 9 con 2,95 m.
Sur: calle pública con 2,95 m.
Este: solar # 5 con 20,00 m.
Oeste: canal abierto de AA.LL. con 20,00 m.
Area: 59,00 m2.

De lo anterior se determina que en el solar # 5(4) de la manzana # 36(23) del sector # 12(Carolina), existe una diferencia de área menor a lo que indica la escritura; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).- Por lo expuesto en atención a la solicitud, y cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el presente expediente y lámina N° LR-025-2019 J.L.T..."

QUE, con Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-0249-M, de fecha 30 de julio de 2019, la Tesorería, indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 5(4) de la manzana # 36(23) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, con el código catastral # 52-1-12-36-5-0, por trámite de regularización del solar solicitado por el señor **OYOLA MENDOZA ROBERTO JAVIER**.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0543-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, la Procuraduría Síndica indica: **"1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Roberto Javier Oyola Mendoza, consta como propietaria del solar No. 5(4) de la manzana # 36(23) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que según sitio el solar No. 5(4) de la manzana # 36(23) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, tiene un área de 62,05 m², debido a que se encuentra atravesando por el canal abierto de aguas lluvias; así mismo existe una afectación por la franja de protección del mismo.- 3. De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 5(4) de la manzana # 36(23) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece al Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas."**

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno

autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 5(4) de la manzana # 36(23) del sector Carolina de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área menor a lo que existe en escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición a nombre del señor **ROBERTO JAVIER OYOLA MENDOZA**, respecto a la diferencia de área del solar # 5(4) de la manzana # 36(23) del sector Carolina de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-025/2019 J.L.T., según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5(4), MANZANA # 36(23), - (SEGÚN SITIO)
Norte: Solar # 9 con 16,35 m.
Sur: Calle pública con 17,45 m.
Este: Solar # 4 con 20,00 m.
Oeste: Canal abierto de AA.LL con 20,00 m.
Area: 337,95 m2.
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM-21-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora MARTA CAROLINA JARRIN PEÑAFIEL, ha presentado solicitud de diferencia de área del solar # 16(2) de la manzana # 4(42-A) del sector # 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0844-2019, de fecha 20 de junio de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: "Se verificó que el área del solar # 16(2), es de 247,05 m², menor a lo indica la escritura 250,00 m²., generándose una diferencia de área de 2,95 m²., producto de la línea de fábrica de dicha manzana, conforme se demuestra en la lámina LR-033/2019 SALINAS.../...debiéndose cumplir con el Art. 11 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).- Por lo expuesto y en cumplimiento de la referida Ordenanza, remito el expediente y lámina LR-033/2019 SALINAS; para que emita su criterio jurídico, y proceder con la liquidación de la tasa correspondiente, previo a la Resolución Administrativa de regularización de la diferencia de área.- Para atender la petición de la usuaria, esta Dirección deja insubsistente el Oficio # GDMS-DPT-0169-2019 (01/02/2019), a su vez recomienda que previo al trámite pertinente se anule la Resolución ETAM N° 023-GADMS-S-2019, de fecha abril 25 de 2019; en vista que el propietario del solar que lindera con el solar # 16(2), de la manzana # 4(42-A), ya realizó una nueva pared y existen nuevas medidas."

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0579-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica indica: "**1.** En virtud de lo manifestado; y en base al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, considero que el Secretario General debe dejar insubsistente la resolución ETAM No. 023-GADMS-S-2019 de fecha 25 de abril del 2019, por cuanto existió variación en las mensuras norte y sur.- **2.** Cumplido aquello y de conformidad con la Resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018, el Secretario General puede emitir la nueva resolución administrativa sobre la regularización de diferencia de área, conforme a la lámina LR-033/2019 SALINAS cuyos linderos, mensuras y área se detallan en dicha lámina elaborada."

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto



¡Un nuevo inicio!

orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 16(2), de la manzana # 4(42-A) del sector # 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe una diferencia de área menor a lo que existe en escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **DEJAR** insubsistente la resolución ETAM No. 023-GADMS-S-2019 de fecha 25 de abril del 2019, por cuanto existió variación en las mensuras norte y sur, de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, que consta en Oficio # GADMS-DPT-0844-2019, de fecha 20 de junio de 2019.
- 3.- **APROBAR** la petición a nombre de la señora **MARTA CAROLINA JARRIN PEÑAFIEL**, respecto a la diferencia de área del solar # 16(2), de la manzana # 4(42-A) del sector # 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-033/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 16(2), MANZANA # 4(42-A) SECTOR REALES TAMARINDOS (SEGÚN SITIO)
Norte: Calle pública con 9,95 m.
Sur: Solar # 8 con 9,80 m.
Este: Solar # 11 con 25,05 m.
Oeste: Solar # 10 con 25,00 m.
Area: 247,05 m2.
- 4.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM-22-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo"*.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"*.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará"*



¡Un nuevo inicio!

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: “Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición – ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, los señores **CASTILLO CORREA ALEJANDRO VLADIMIR Y GUERRERO RIVERA PATRICIA ALEXANDRA**, han solicitado la regularización del excedente del solar # 6(6 y 9) de la manzana # 45(15), del sector # 1(Pueblo Nuevo) del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0875-2019 de fecha junio 26 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: “Según información registral N° 26624, el solar # 6 y 9, tiene un área de 472,42 m²., y en sitio tiene un área de 486,00 m²., produciéndose una excedente de área de 13,58 m²., debido a que las mensuras de los linderos varían por la nueva línea de fábrica del sitio, que no afecta la trama urbana ni a solares colindantes; dicho excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición.- En cumplimiento de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina # LR-032/2019 SALINAS, donde consta la regularización del excedente de área del solar # 6(6 y 9), de la manzana # 45(15), del sector Pueblo Nuevo...”

QUE, según Oficio Nro.GADMCS-TMSR-2019-0182 M, de fecha 26 de julio de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # solar # 6(6 y 9) de la manzana # 45(15), del sector # 1(Pueblo Nuevo) del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0529-2019, de fecha 13 de agosto del 2019, la Procuraduría Síndica indica que

una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, bien puede su autoridad o su delegado autorizar la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, que consta en la lámina LR-032/2019 SALINAS de conformidad con el art. 7 literal a) de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 6(6 y 9) de la manzana # 45(15) del sector Pueblo Nuevo, del cantón Salinas, verificando que existe un excedente de 13,58 m², que no supera el 10 % del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
 - 2.- **ADJUDICAR** a los señores **CASTILLO CORREA ALEJANDRO VLADIMIR Y GUERRERO RIVERA PATRICIA ALEXANDRA**, el excedente del solar # 6(6 y 9) de la manzana # 45(15) del sector Pueblo Nuevo, del cantón Salinas, con el área de 13,58 m², conforme consta en la Lámina LR:032/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(6 y 9), MANZANA # 45(15)
SEGÚN SITIO
- | | | | |
|--------|------------------------|-----|----------|
| NORTE: | Calle pública | con | 10,00 m. |
| SUR: | Solar # 6 | con | 10,02 m. |
| ESTE: | Solar # 5 | con | 1,37 m. |
| OESTE: | Calle pública | con | 1,35 m. |
| AREA: | 13,58 m ² . | | |
- 3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
 - 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
 - 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM-23-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente: Artículo 9.-** Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, los señores **HEREDEROS DE VELA COBOS ABEL RAMON**, han solicitado la regularización del excedente del solar # 5(Fracción # 3), de la manzana # 87(2558), del sector # 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1074-2019 de fecha agosto 12 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Catastro y Avalúos, informan: "El solar # 5(fracción # 3), de la manzana # 87(2558), tiene en sitio un área de 1.868,17 m²; mayor al área de indica la escritura 1.847,00 m².; originándose un excedente de 21,17 m²., que se origina por la nueva línea de fábrica del sector, que no supera el 2% del error técnico aceptable de medición. En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).../...Con la finalidad de atender lo solicitado; se procedió a elaborar la lámina # LR-005/2019 ANCONCITO, donde consta la regularización del excedente, del solar # 5(fracción # 3), de la manzana # 87(2558), del sector # 1(La Diablica)."

QUE, según Memorando Nro.GADMCS-TMSR-2019-0273 M, de fecha 20 de agosto de 2019, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados por la propiedad ubicada en el solar # 5(Fracción # 3), de la manzana # 87(2558), del sector # 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 5-6-1-87-5-0.



¡Un nuevo inicio!

QUE, con Oficio # GADMS-PS-0617-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica indica que en la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar 5(fracción 3) en sitio tiene un área mayor a lo determinado en la escritura; originándose un excedente de 21.17 m², que se origina de la nueva línea de fábrica del sector.- De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, bien podría la Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área del solar No. 5(fracción 3), de la manzana No. 87(2558), del sector No. 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el 2% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 5(Fracción # 3), de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe un excedente de 21,17 m², que no supera el 2% del error técnico aceptable de medición; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** a los señores **HEREDEROS DE VELA COBOS ABEL RAMON**, el excedente del solar # 5(Fracción # 3), de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con el área de 21,17m², conforme consta en la Lámina LR:005/2019 ANCONCITO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(FRACCIÓN # 3), MANZANA # 87(2558)

SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 2	con	3,15 m.
SUR:	Vértice	con	0,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	6,30 + 20,30 m.
OESTE:	Solar # 5	con	26,79 m.
AREA:	21,17 m ² .		

3.- **DISPONER** que los peticionarios cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a los peticionarios, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM-24-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *“Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo”.*

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *“Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.*



¡Un nuevo inicio!

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor Ab. Pablo Corral Pacheco en calidad de Gerente General de **CONSTRUCTORA PENINSULA CONSTRUCCIONES & PROYECTOS CONSTRUPROPENINSULA CIA. LTDA.**, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 8(1 Lote 2), así como también se indica el excedente del solar # 6(3), de la manzana # 31(2), del sector # 1(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1192-2019 de fecha agosto 22 de 2019, de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía, informan: Solar # 8(1 lote 2): no existe cerramiento, en el interior del predio se levanta una edificación en etapa inicial de construcción, que abarca la totalidad del mismo; en sitio el solar consta con un área de 660,52 m²., mayor a lo que indica la escritura 629,34 m²., generándose un excedente de área de

30,87 m²., producto de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana del sector; dicho excedente no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM;.../... Solar # 6(3): no existe cerramiento, en el interior del predio se levanta una edificación en etapa inicial de construcción, que abarca la totalidad del mismo; en sitio el solar consta con un área de 335,24 m²., mayor a lo que indica la escritura 312,12 m²., generándose un excedente de área de 23,12 m²., producto de la nueva línea de fábrica de dicha manzana, que no afecta la trama urbana del sector; dicho excedente no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM;.../... En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina LR-038/2019 SALINAS, donde se indica el excedente de área del solar # 8(1lote 2), que no supera 5% del error técnico aceptable de medición; así como también se indica el excedente del solar # 6(3), que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, de la manzana # 31(2) del sector # 1(Carbo Viteri)."

QUE, según Oficio # GADMS-UCA-JRM-2034-2019-0 de fecha 4 de septiembre del 2019, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el sistema catastral en actual vigencia se constató a **CONSTRUCTORA PENINSULA CONSTRUCCIONES & PROYECTOS CONSTRUPROPENINSULA CIA. LTDA.**, como propietaria de los predios en mención.

QUE, según Oficio # 0520-GADMS-UR-2019, de fecha 05 de septiembre del 2019, de Tesorería, informa respecto a los títulos de créditos emitidos por la tasa por servicios administrativos correspondiente a la regularización de excedente de superficies que no superan el ETAM.

QUE, con Oficio Nro. GADMS-TMSR-2019-0265, de fecha 9 de septiembre de 2019, Tesorería indica información respecto a deudas y pagos revisados en el sistema de información de recaudaciones municipales SIREM.

QUE, con Oficio No. PS-0661-GADMS-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica indica que una vez que la Dirección de Planeamiento Territorial ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, bien puede su autoridad o su delegado autorizar la elaboración de la respectiva resolución de rectificación conforme a la lámina LR-038/2019 SALINAS que contiene la regularización del excedente de área del solar # 8(1 lote 2) que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES** del solar # 8(1 Lote 2) y solar # 6(3), de la manzana # 31(2), del sector # 1(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal; de



¡Un nuevo inicio!

conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

- 2.- **ADJUDICAR** a **CONSTRUCTORA PENINSULA CONSTRUCCIONES & PROYECTOS CONSTRUPROPENINSULA CIA. LTDA.**, los excedentes del solar # 8(1 Lote 2), verificando que existe un excedente de 30,87 m² que no supera el 5% del error técnico aceptable de medición, así como también el excedente del solar # 6(3) que es de 23,12 m² que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición, del sector # 1(Carbo Viteri) de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la Lámina LR:038/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 8(1 LOTE # 2)

MANZANA # 31(2) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	20,10 m.
SUR:	Solares # 8 (1 Lote 2)	con	20,11 m.
ESTE:	Solar # 6(3)	con	1,50 m.
OESTE:	Calle pública	con	1,55 m.
AREA:	30,87 m ² .		

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(3)

MANZANA # 31(2) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10,20 m.
SUR:	Solar # 6(3)	con	10,20 m.
ESTE:	Solar # 5	con	2,25 m.
OESTE:	Solar # 8 (1 Lote 2)	con	2,30 m.
AREA:	23,12 m ² .		

- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados; así como también la tasa por servicios administrativos contempladas en la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas (ETAM).
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM-25-GADMS-S-2019
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: *"Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo"*.

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: *"Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados"*.

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: *"Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará"*



¡Un nuevo inicio!

la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad”.

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: **“Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.”

QUE, el señor **VICTOR HUGO PALACIOS PALACIOS**, ha presentado solicitud de diferencia de área de los solares # 15(4) y 25(5) de la manzana # 28(18-X) del sector # 3(Estero de Salinas), de esta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-1063-2019, de fecha 08 de agosto de 2019, la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Avalúos y Catastro, informan: “El solar # 15(4), en sitio existe un área de 166,35 m²., menor al área que indica la escritura de 205,00 m².; originándose una diferencia de área de 38,65 m²., producto de la nueva línea de fábrica del sector.../...El solar # 25(5), en sitio existe un área de 191,35 m²., menor al área que indica la escritura de 230,00 m².; originándose una diferencia de área de 38,65 m²., producto de la nueva línea de fábrica del sector.../...Con la finalidad de atender lo solicitado; se procedió a elaborar la lámina LR-035/2019 SALINAS, donde consta la regularización de diferencia de área, de los solares # 15(4) y 25(5), de la manzana # 28(18-X), del sector Estero de Salinas.- De lo anterior se determina que en los solares # 15(4) y 25(5), de la manzana # 28(18-X), del sector Estero de Salinas, existe diferencias de área menor a lo que indica la escritura; debiéndose cumplir con el Art. 11, de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS (ETAM).”

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2019-00272-M, de fecha 20 de agosto de 2019, la Tesorería, presenta información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicadas en los solares # 15(4) y 25(5), de la manzana # 28(18-X), del sector # 3(Estero de Salinas) del cantón Salinas, con los códigos catastrales # 1-1-3-28-15-0 / 1-1-3-28-25-0 de esta jurisdicción cantonal, a nombre del señor PALACIOS PALACIOS VICTOR HUGO.

QUE, mediante Oficio # GADMS-PS-0639-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica indica: **“1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor **Victor Hugo Palacios Palacios** consta como propietario de los solares No. 15(4) y 25(5) de la manzana No. 28(18-X) del sector No. 3(Estero de Salinas) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que según sitio los solares No. 15(4) y 25(5) de la manzana No. 28(18-X) del sector No. 3(Estero de Salinas) del cantón Salinas, tienen un área menor a lo que indica la escritura pública, generándose una diferencia de área, debido a la nueva línea de fábrica del sector.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02

de abril del 2018, bien podría Secretaría General emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de área de los solares No. 15(4) y 25(5) de la manzana No. 28(18-X) del sector No. 3(Estero de Salinas), de esta jurisdicción cantonal, de acuerdo al art. 11 de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo de medidas.” En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** de los solares # 15(4) y 25(5) de la manzana # 28(18-X) del sector Estero de Salinas, del cantón Salinas, verificando que existe una diferencia de área menor a lo que existe en escritura, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **VICTOR HUGO PALACIOS PALACIOS**, respecto a la diferencia de área de los solares # 15(4) y 25(5) de la manzana # 28(18-X) del sector Estero de Salinas, del cantón Salinas, conforme consta en la lámina LR-035/2019 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 15(4), MANZANA # 28(18-X) SECTOR ESTERO DE SALINAS (SEGÚN SITIO)
 Norte: Calle pública con 6,45 m.
 Sur: Solar # 7 con 6,55 m.
 Este: Solar # 25 con 25,55 m.
 Oeste: Solar # 21 con 25,60 m.
 Área: 166,35 m².
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25(5), MANZANA # 28(18-X) SECTOR ESTERO DE SALINAS (SEGÚN SITIO)
 Norte: Calle pública con 7,50 m.
 Sur: Solares # 7 y 8 con 7,50 m.
 Este: Solar # 16 con 25,50 m.
 Oeste: Solar # 15 con 25,55 m.
 Área: 191,35 m².
- 3.- **DISPONER** que la peticionaria cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL